MEMORIA DE LA GESTIÓN ECONÓMICA 2015

Fecha de inicio 01/01/2015 – Fecha de cierre 31/12/2015

(MODELO ABREVIADO)

18/06/2016

Antares, Asociación de Recursos
C/Costa Brava 50, 28034 Madrid

DATOS DE LA ENTIDAD

Denominación	ANTARES, Asociación de Recursos para la Atención y Servicios a los Discapacitados Psíquicos y a sus Familias.
NIF	G82331273
Registro de Asociaciones	Registro de Asociación de la Comunidad de Madrid
Núm. de inscripción en el Registro de Asociaciones	Nº 19.537
Fecha de inscripción	26 de abril de 1999
Número de inscripción en Registro de Entidades de Acción Social	Nº E1777
Domicilio social	Calle Costa Brava, 50 28034 Madrid (Madrid)
Domicilio de actividad	Calle Costa Brava, 50 28034 Madrid (Madrid)
Teléfono	91 372 05 45
Fax	91 372 01 86
E-mail	antares@asociacionantares.org
Naturaleza jurídica (Ley por la que se rige)	Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo
Utilidad Pública	Declarada de Utilidad Pública por el Ministerio del Interior el 17 de diciembre de 2002
Ámbito territorial	Comunidad Autónoma de Madrid
Delegaciones o sucursales	Ninguna

1 ACTIVIDAD DE LA ASOCIACIÓN

1.1. Fines de la Asociación

De acuerdo con el artículo 2 de sus estatutos, Antares, Asociación de Recursos para la Atención y Servicios a los Discapacitados Psíquicos y a sus Familias, tiene como **fines** principales:

a) Promover la integración social de los discapacitados psíquicos del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, en especial de aquéllos con Trastornos del Espectro Autista (TEA), con Trastornos Generales del Desarrollo (TGD) y, en general, aquellos gravemente afectados, mediante el desarrollo de actividades que contemplen habilidades de autonomía, sociabilidad, entretenimiento y enriquecimiento personal.

b) Proporcionar a las familias los apoyos (servicios, orientación, información...) que requieran para cubrir las necesidades que vayan surgiendo según el estado evolutivo del discapacitado psíquico que convive con ellas.

c) Canalizar la solidaridad de una comunidad con identidad propia hacia las necesidades sociales que existen en la misma, ofreciendo al mismo tiempo al voluntariado una formación que les permita desarrollar sus inquietudes sociales de una manera satisfactoria y enriquecedora.

d) Difundir los conocimientos que vayamos adquiriendo a otros colectivos.

e) Promover la formación profesional, la inserción laboral o la creación de empleo a favor de las personas con discapacidad que permita la creación de puestos de trabajo para aquellas personas y, finalmente, su integración en el mercado de trabajo.

Para el cumplimiento de los anteriores fines, según el artículo 3 de sus estatutos, la Asociación podrá desarrollar las siguientes actividades: programas de recursos de ocio, tiempo libre y deportes, formación del voluntariado, atención personalizada y cualquier otra actividad promovida para la consecución de los fines de la asociación, la cual tendrá carácter abierto y podrán beneficiarse de la misma no sólo los socios sino cualquier persona que reúna las condiciones y características exigidas por la índole de sus propios fines y que precise de la atención y servicios que presta la Asociación.

La actividad actual de la empresa coincide con su objeto social.

Su domicilio social, fiscal y de actividad, se encuentra ubicado en C/ Costa Brava, 50, 28034 – Madrid.

Se constituyó como Asociación el 6 de Abril de 1.999 acogiéndose a lo dispuesto en la Ley 191/64 de 24 de Diciembre y normas complementarias del Decreto 1440/65 de 20 de Mayo, careciendo de ánimo de lucro.

Está inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Madrid con el n.º 19537, inscrita en el Registro de Entidades de Acción Social y declarada de Utilidad Pública Municipal el 21 de Enero de 2001 y de Utilidad Pública por el Ministerio del Interior el 17 de diciembre de 2002.

Se le aplica la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos, el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba

el Plan General de Contabilidad, el Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas y los criterios contables específicos para microempresas, el Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo del plan de actuación de las entidades sin fines de lucro, y demás disposiciones legales aplicables.

La Asociación no forma Grupo con ninguna entidad.

1.2. Actividades realizadas por la Asociación en el ejercicio

Actividad 1: Servicio de Convivencia Familiar, Respiro y Ocio

Actividad 2: Programa de Comunicación, Formación y voluntariado

Actividad 3: Centro de Estancia y Respiro

2. BASE DE PRESENTACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES

2.1. Imagen fiel

Todos los documentos que integran las cuentas anuales adjuntas se han preparado a partir de los registros contables de la Asociación.
Se presentan de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba la adaptación de Plan General de Contabilidad a las Entidades sin fines lucrativos, las Resoluciones de 26 de marzo de 2013, por las que se aprueban el Plan de Contabilidad de entidades sin fines lucrativos y el Plan de Contabilidad de pequeñas y medianas entidades sin fines lucrativos, en todo lo no modificado específicamente por las normas anteriores, será de aplicación el Real Decreto 1514/2007, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad, Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y las disposiciones legales en materia contable obligatorias, en la medida que estas no establezcan un criterio distinto, en cuyo caso se aplica el nuevo criterio, de forma que las cuentas anuales reflejan la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Asociación, y del grado de cumplimiento de sus actividades.

Las cuentas anuales del ejercicio 2014 fueron aprobadas en la Asamblea Ordinaria de Socios celebrada el 20 de junio de 2015. Las Cuentas Anuales adjuntas se someterán a la aprobación por la Asamblea Ordinaria de Socios a celebrar el 18 de junio de 2016, estimándose que serán aprobadas sin modificación alguna.

2.2. Principios contables no obligatorias aplicados

No se han aplicado principios contables no obligatorios.

2.3. Aspectos críticos de la valoración y estimación de la incertidumbre

En las cuentas anuales de la Asociación correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2015 se han utilizado ocasionalmente estimaciones realizadas

por el órgano de gobierno de la Asociación para valorar algunos de los activos, pasivos, ingresos, gastos y compromisos que figuran registrados en ellas.
Básicamente, estas estimaciones se refieren a:

- Las pérdidas por deterioro de determinados activos.
- La vida útil de los activos materiales e intangibles.
- Los porcentajes de imputación a resultados de las subvenciones recibidas.
- Los métodos utilizados para determinar las provisiones para riesgos y los pasivos contingentes.

A pesar de que estas estimaciones se realizaron en función de la mejor información disponible en la fecha de formulación de estas cuentas anuales sobre los hechos analizados, es posible que acontecimientos que puedan tener lugar en el futuro obliguen a modificarlas (al alza o a la baja) en próximos ejercicios; lo que se haría de forma prospectiva reconociendo los efectos del cambio de estimación en las correspondientes cuentas de pérdidas y ganancias. La Asociación revisa sus estimaciones de forma continua.

La Entidad ha elaborado sus estados financieros bajo el principio de entidad en funcionamiento, sin que exista ningún tipo de riesgo importante que pueda suponer cambios significativos en el valor de los activos o pasivos en el ejercicio siguiente.

2.4. Comparación de la información.

Las cuentas anuales de la Asociación correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2015 han sido elaboradas con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba la adaptación del Plan General de Contabilidad a las Entidades sin fines lucrativos.

La Asociación no ha modificado la estructura del balance, de la cuenta de resultados, ni de cambios en el patrimonio del ejercicio anterior.

A los efectos de la obligación establecida en el art. 35.6 del Código de Comercio y a los efectos derivados de la aplicación del principio de uniformidad y del requisito de comparabilidad, el balance de situación, cuenta de resultados y la memoria de 2015, recogen a efectos comparativos las cifras correspondientes al ejercicio anterior.

2.5. Elementos recogidos en varias partidas

No se presentan elementos patrimoniales registrados en dos o más partidas del balance.

2.6. Cambios en criterios contables

Durante el ejercicio 2105 no se han producido cambios significativos de criterios contables respecto a los criterios aplicadas en el ejercicio anterior.

2.7. Corrección de errores.

No se ha registrado ningún ajuste por corrección de errores o cambios en criterios contables en el ejercicio.

2.8. Importancia relativa.

Al determinar la información a desglosar en la presente memoria sobre las diferentes partidas de los estados financieros u otros asuntos, la Entidad, de acuerdo con el Marco Conceptual de las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos, ha tenido en cuenta la importancia relativa en relación con las cuentas anuales del ejercicio 2015.

3. EXCEDENTE DEL EJERCICIO

3.1. Propuesta de distribución contable del excedente:

BASE DE REPARTO	IMPORTE
Excedente del ejercicio	**16.651,18**
PROPUESTA DE APLICACIÓN DEL RESULTADO	**IMPORTE**
A Reservas	0,00
A Excedentes de ejercicios anteriores	**16.651,18**
A Dotación fundacional	0,00
SUMAN…..	**16.651,18**

El ejercicio se ha cerrado con un excedente negativo de -14.257,69 euros, se propone que dicho resultado se aplique a Remanente.

El ejercicio 2014 se cerró con un resultado positivo de 16.651,18 euros, acordándose en la Asamblea General Ordinaria, celebrada el 20 de junio de 2014, su aplicación a Remanente de ejercicios posteriores.

3.2. Limitaciones legales para la aplicación de los excedentes

Inexistencia de limitaciones legales para la aplicación de los excedentes.

4. NORMAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN

4.1. Inmovilizado Intangible

No hay elementos del inmovilizado intangible con vida útil indefinida.

Los criterios contenidos en las normas relativas al inmovilizado material, se aplicarán los elementos del inmovilizado intangible, sin perjuicio de lo dispuesto a continuación, de lo previsto en las normas particulares sobre el inmovilizado intangible, así como de lo establecido para el fondo de comercio en la norma relativa a combinaciones de negocios.

1. Reconocimiento

Para el reconocimiento inicial de un inmovilizado de naturaleza intangible, es preciso que, además de cumplir la definición de activo y los criterios de registro o reconocimiento contable contenidos en el Marco Conceptual de la Contabilidad, cumpla el criterio de identificabilidad.

El citado criterio de identificabilidad implica que el inmovilizado cumpla alguno de los dos requisitos siguientes:

a. Sea separable, esto es, susceptible de ser separado de la empresa y vendido, cedido, entregado para su explotación, arrendado o intercambiado.

b. Surja de derechos legales o contractuales, con independencia de que tales derechos sean transferibles o separables de la empresa o de otros derechos u obligaciones.

En ningún caso se reconocerán como inmovilizados intangibles los gastos ocasionados con motivo del establecimiento, las marcas, cabeceras de periódicos o revistas, los sellos o denominaciones editoriales, las listas de clientes u otras partidas similares, que se hayan generado internamente.

2. Valoración posterior

La empresa apreciará si la vida útil de un inmovilizado intangible es definida o indefinida. Un inmovilizado intangible tendrá una vida útil indefinida cuando, sobre la base de un análisis de todos los factores relevantes, no haya un límite previsible del periodo a lo largo del cual se espera que el activo genere entradas de flujos netos de efectivo para la empresa.

Un elemento de inmovilizado intangible con una vida útil indefinida no se amortizará, aunque deberá analizarse su eventual deterioro siempre que existan indicios del mismo y al menos anualmente. La vida útil de un inmovilizado intangible que no esté siendo amortizado se revisará cada ejercicio para determinar si existen hechos y circunstancias que permitan seguir manteniendo una vida útil indefinida para ese activo. En caso contrario, se cambiará la vida útil de indefinida a definida, procediéndose según lo dispuesto en relación con los cambios en la estimación contable, salvo que se tratara de un error.

Normas particulares sobre el inmovilizado intangible.

En particular se aplicarán las normas que se expresan con respecto a los bienes y derechos que en cada caso se indican:

a. Investigación y desarrollo. Los gastos de investigación serán gastos del ejercicio en que se realicen. No obstante podrán activarse como inmovilizado intangible desde el momento en que cumplan las siguientes condiciones:

- Estar específicamente individualizados por proyectos y su coste claramente establecido para que pueda ser distribuido en el tiempo.
- Tener motivos fundados del éxito técnico y de la rentabilidad económico-comercial del proyecto o proyectos de que se trate.

Los gastos de investigación que figuren en el activo deberán amortizarse durante su vida útil, y siempre dentro del plazo de cinco años; en el caso en que existan dudas razonables sobre el éxito técnico o la rentabilidad económico-comercial del proyecto, los importes registrados en el activo, deberán imputarse directamente a pérdidas del ejercicio.

Los gastos de desarrollo, cuando se cumplan las condiciones indicadas para la activación de los gastos de investigación, se reconocerán en el activo y deberán amortizarse durante su vida útil, que, en principio, se presume, salvo prueba en contrario, que no es superior a cinco años; en el caso en que existan dudas razonables sobre el éxito técnico o la rentabilidad económico-comercial del proyecto, los importes registrados en el activo deberán imputarse directamente a pérdidas del ejercicio.

b. Propiedad industrial. Se contabilizarán en este concepto, los gastos de desarrollo capitalizados cuando se obtenga la correspondiente patente o similar, incluido el coste de registro y formalización de la propiedad industrial, sin perjuicio de los importes que también pudieran contabilizarse por razón de adquisición a terceros de los derechos correspondientes. Deben ser objeto de amortización y corrección valorativa por deterioro según lo especificado con carácter general para los inmovilizados intangibles.

c. Fondo de comercio. Sólo podrá figurar en el activo, cuando su valor se ponga de manifiesto en virtud de una adquisición onerosa, en el contexto de una combinación de negocios.

Su importe se determinará de acuerdo con lo indicado en la norma relativa a combinaciones de negocios y deberá asignarse desde la fecha de adquisición entre cada una de las unidades generadoras de efectivo o grupos de unidades generadoras de efectivo de la empresa, sobre los que se espere que recaigan los beneficios de las sinergias de la combinación de negocios.

El fondo de comercio no se amortizará. En su lugar, las unidades generadoras de efectivo o grupos de unidades generadoras de efectivo a las que se haya asignado el fondo de comercio, se someterán, al menos anualmente, a la comprobación del deterioro del valor, procediéndose, en su caso, al registro de la corrección valorativa por deterioro, de acuerdo con lo indicado en el apartado 2.2 de la norma relativa al inmovilizado material.

Las correcciones valorativas por deterioro reconocidas en el fondo de comercio no serán objeto de reversión en los ejercicios posteriores.

d. Derechos de traspaso. Sólo podrán figurar en el activo cuando su valor se ponga de manifiesto en virtud de una adquisición onerosa, debiendo ser objeto de amortización y corrección valorativa por deterioro según lo especificado con carácter general para los inmovilizados intangibles.

e. Los programas de ordenador que cumplan los criterios de reconocimiento del apartado 1 de la norma Suplemento del relativa al inmovilizado intangible, se incluirán en el activo, tanto los adquiridos a terceros como los elabora dos por la

propia empresa para sí misma, utilizando los medios propios de que disponga, entendiéndose incluidos entre los anteriores los gastos de desarrollo de las páginas web.

En ningún caso podrán figurar en el activo los gastos de mantenimiento de la aplicación informática.

Se aplicarán los mismos criterios de registro y amortización que los establecidos para los gastos de desarrollo, aplicándose respecto a la corrección valorativa por deterioro los criterios especificados con carácter general para los inmovilizados intangibles.

f. Otros inmovilizados intangibles. Además de los elementos intangibles anteriormente mencionados, existen otros que serán reconocidos como tales en balance, siempre que cumplan los criterios contenidos en el Marco Conceptual de la Contabilidad y los requisitos especificados en estas normas de registro y valoración. Entre tales elementos se pueden mencionar los siguientes: concesiones administrativas, derechos comerciales, propiedad intelectual o licencias.

Los elementos anteriores deben ser objeto de amortización y corrección valorativa por deterioro según lo especificado con carácter general para los inmovilizados intangibles.

Normas particulares inmovilizado intangible Real Decreto 1491-2011

1. Ámbito de aplicación.

La presente norma se aplicará a los gastos de investigación y desarrollo que cumplan la definición de inmovilizado no generador de flujos de efectivo.

2. Reconocimiento inicial y valoración posterior.

Los gastos de investigación serán gastos del ejercicio en que se realicen. No obstante podrán activarse como inmovilizado intangible desde el momento en que cumplan las siguientes condiciones:

- Estar específicamente individualizados por proyectos y su coste claramente establecido para que pueda ser distribuido en el tiempo.
- Tener motivos fundados del éxito técnico y de la generación de un potencial de servicio en la actividad futura de la entidad del proyecto o proyectos de que se trate.

Los gastos de investigación que figuren en el activo deberán amortizarse durante su vida útil, y siempre dentro del plazo de cinco años; en el caso en que existan dudas razonables sobre el éxito técnico del proyecto o de la generación de un potencial de servicio en la actividad futura de la entidad, los importes registrados en el activo deberán imputarse directamente a pérdidas del ejercicio.

Los gastos de desarrollo, cuando se cumplan las condiciones indicadas para la activación de los gastos de investigación, se reconocerán en el activo y deberán amortizarse durante su vida útil, que, en principio, se presume, salvo prueba en contrario, que no es superior a cinco años; en el caso en que existan dudas razonables sobre el éxito técnico del proyecto o de la generación de un potencial de

servicio en la actividad futura de la entidad, los importes registrados en el activo deberán imputarse directamente a pérdidas del ejercicio.

Concesión administrativa

La concesión administrativa activa en las cuentas anuales de la Asociación se amortiza linealmente durante el período concesional. Dicho periodo es de 75 años en relación a la única concesión administrativa activa, ascendiente a 3.483.025,56€, correspondiente a la cesión del derecho de uso del terreno sito en C/ Costa Brava, 50, 28034 – Madrid.

La Asociación está utilizando dicha concesión para la materialización del Proyecto “Centro de Estancia y Respiro", dirigido a la construcción y puesta en marcha de equipamientos sociales, culturales, recreativos y deportivos de carácter próximo, polivalente, integrado e inclusivo, en un mismo conjunto arquitectónico.

A lo largo del ejercicio 2015 han comenzado los trabajos de la 2ª Fase de la construcción de “Centro de Estancia y Respiro Antares”, consistentes en la Adecuación Exterior y Equipamiento de la parcela e inmueble.

4.2. Inmovilizado material

1. Valoración inicial

Los bienes comprendidos en el inmovilizado material se valorarán por su coste, ya sea éste el precio de adquisición o el coste de producción.

Los impuestos indirectos que gravan los elementos del inmovilizado material sólo se incluirán en el precio de adquisición o coste de producción cuando no sean recuperables directamente de la Hacienda Pública.

Asimismo, formará parte del valor del inmovilizado material, la estimación inicial del valor actual de las obligaciones asumidas derivadas del desmantelamiento o retiro y otras asociadas al citado activo, tales como los costes de rehabilitación del lugar sobre el que se asienta, siempre que estas obligaciones den lugar al registro de provisiones de acuerdo con lo dispuesto en la norma aplicable a éstas.

En los inmovilizados que necesiten un periodo de tiempo superior a un año para estar en condiciones de uso, se incluirán en el precio de adquisición o coste de producción los gastos financieros que se hayan devengado antes de la puesta en condiciones de funcionamiento del inmovilizado material y que hayan sido girados por el proveedor o correspondan a préstamos u otro tipo de financiación ajena, específica o genérica, directamente atribuible a la adquisición, fabricación o construcción.

1.1. *Precio de adquisición*

El precio de adquisición incluye, además del importe facturado por el vendedor después de deducir cualquier descuento o rebaja en el precio, todos los gastos adicionales y directamente relacionados que se produzcan hasta su puesta en condiciones de funcionamiento, incluida la ubicación en el lugar y cualquier otra condición necesaria para que pueda operar de la forma prevista; entre otros: gastos de explanación y derribo, transporte, derechos arancelarios, seguros, instalación, montaje y otros similares.

Las deudas por compra de inmovilizado se valorarán de acuerdo con lo dispuesto

en la norma relativa a instrumentos financieros.

1.2. *Coste de producción*

El coste de producción de los elementos del inmovilizado material fabricados o construidos por la propia empresa se obtendrá añadiendo al precio de adquisición de las materias primas y otras materias consumibles, los demás costes directamente imputables a dichos bienes.

También se añadirá la parte que razonablemente corresponda de los costes indirectamente imputables a los bienes de que se trate en la medida en que tales costes correspondan al periodo de fabricación o construcción y sean necesarios para la puesta del activo en condiciones operativas. En cualquier caso, serán aplicables los criterios generales establecidos para determinar el coste de las existencias.

1.3. *Permutas*

A efectos de este Plan General de Contabilidad, se entiende que un elemento del inmovilizado material se adquiere por permuta cuando se recibe a cambio de la entrega de activos no monetarios o de una combinación de éstos con activos monetarios.

En las operaciones de permuta de carácter comercial, el inmovilizado material recibido se valorará por el valor razonable del activo entregado más, en su caso, las contrapartidas monetarias que se hubieran entregado a cambio, salvo que se tenga una evidencia más clara del valor razonable del activo recibido y con el límite de este último. Las diferencias de valoración que pudieran surgir al dar de baja el elemento entregado a cambio se reconocerán en la cuenta de pérdidas y ganancias.

Se considerará que una permuta tiene carácter comercial si:

a. La configuración (riesgo, calendario e importe) de los flujos de efectivo del inmovilizado recibido difiere de la configuración de los flujos de efectivo del activo entregado; o

b. El valor actual de los flujos de efectivo después de impuestos de las actividades de la empresa afectadas por la permuta, se ve modificado como consecuencia de la operación.

Además, es necesario que cualquiera de las diferencias surgidas por las anteriores causas a) o b), resulte significativa al compararla con el valor razonable de los activos intercambiados.

Cuando la permuta no tenga carácter comercial o cuando no pueda obtenerse una estimación fiable del valor razonable de los elementos que intervienen en la operación, el inmovilizado material recibido se valorará por el valor contable del bien entregado más, en su caso, las contrapartidas monetarias que se hubieran entregado a cambio, con el límite, cuando esté disponible, del valor razonable del inmovilizado recibido si éste fuera menor.

1.4. *Aportaciones de capital no dinerarias*

Los bienes de inmovilizado recibidos en concepto de aportación no dineraria de capital serán valorados por su valor razonable en el momento de la aportación conforme a lo señalado en la norma sobre transacciones con pagos basados en instrumentos de patrimonio, pues en este caso se presume que siempre se puede estimar con fiabilidad el valor razonable de dichos bienes.

Para el aportante de dichos bienes se aplicará lo dispuesto en la norma relativa a instrumentos financieros.

2. *Valoración posterior*

Con posterioridad a su reconocimiento inicial, los elementos del inmovilizado material se valorarán por su precio de adquisición o coste de producción menos la amortización acumulada y, en su caso, el importe acumulado de las correcciones valorativas por deterioro reconocidas.

2.1. *Amortización*

Las amortizaciones habrán de establecerse de manera sistemática y racional en función de la vida útil de los bienes y de su valor residual, atendiendo a la depreciación que normalmente sufran por su funcionamiento, uso y disfrute, sin perjuicio de considerar también la obsolescencia técnica o comercial que pudiera afectarlos.

Se amortizará de forma independiente cada parte de un elemento del inmovilizado material que tenga un coste significativo en relación con el coste total del elemento y una vida útil distinta del resto del elemento.

Los cambios que, en su caso, pudieran originarse en el valor residual, la vida útil y el método de amortización de un activo, se contabilizarán como cambios en las estimaciones contables, salvo que se tratara de un error.

Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el apartado siguiente proceda reconocer correcciones valorativas por deterioro, se ajustarán las amortizaciones de los ejercicios siguientes del inmovilizado deteriorado, teniendo en cuenta el nuevo valor contable. Igual proceder corresponderá en caso de reversión de las correcciones valorativas por deterioro.

2.2. *Deterioro del valor*

Se producirá una pérdida por deterioro del valor de un elemento del inmovilizado material cuando su valor contable supere a su importe recuperable, entendido éste como el mayor importe entre su valor razonable menos los costes de venta y su valor en uso.

A estos efectos, al menos al cierre del ejercicio, la empresa evaluará si existen indicios de que algún inmovilizado material o, en su caso, alguna unidad generadora de efectivo puedan estar deteriorados, en cuyo caso, deberá estimar sus importes recuperables efectuando las correcciones valorativas que procedan. Se entiende por unidad generadora de efectivo el grupo identificable más pequeño de activos que genera flujos de efectivo que son, en buena medida, independientes de los derivados de otros activos o grupos de activos.

Los cálculos del deterioro de los elementos del inmovilizado material se efectuarán elemento a elemento de forma individualizada. Si no fuera posible estimar el mporte recuperable de cada bien individual, la empresa determinará el importe recuperable de la unidad generadora de efectivo a la que pertenezca cada elemento del inmovilizado.

En caso de que la empresa deba reconocer una pérdida por deterioro de una unidad generadora de efectivo a la que se hubiese asignado todo o parte de un fondo de comercio, reducirá en primer lugar el valor contable del fondo de comercio correspondiente a dicha unidad. Si el deterioro superase el importe de éste, en segundo lugar, reducirá en proporción a su valor contable el del resto de activos de la unidad generadora de efectivo, hasta el límite del mayor valor entre los siguientes: su valor razonable menos los costes de venta, su valor en uso y cero.

Las correcciones valorativas por deterioro de los elementos del inmovilizado material, así como su reversión cuando las circunstancias que las motivaron hubieran dejado de existir, se reconocerán como un gasto o un ingreso,

respectivamente, en la cuenta de pérdidas y ganancias. La reversión del deterioro tendrá como límite el valor contable del inmovilizado que estaría reconocido en la fecha de reversión si no se hubiese registrado el deterioro del valor.

3. *Baja*

Los elementos del inmovilizado material se darán de baja en el momento de su enajenación o disposición por otra vía o cuando no se espere obtener beneficios o rendimientos económicos futuros de los mismos.

La diferencia entre el importe que, en su caso, se obtenga de un elemento del inmovilizado material, neto de los costes de venta, y su valor contable, determinará el beneficio o la pérdida surgida al dar de baja dicho elemento, que se imputará a la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en que ésta se produce.

Los créditos por venta de inmovilizado se valorarán de acuerdo con lo dispuesto en la norma relativa a instrumentos financieros.

3. Normas particulares sobre inmovilizado material.

En particular se aplicarán las normas que a continuación se expresan con respecto a los bienes que en cada caso se indican:

a. Solares sin edificar. Se incluirán en su precio de adquisición los gastos de acondicionamiento, como cierres, movimiento de tierras, obras de saneamiento y drenaje, los de derribo de construcciones cuando sea necesario para poder efectuar obras de nueva planta, los gastos de inspección y levantamiento de planos cuando se efectúen con carácter previo a su adquisición, así como, en su caso, la estimación inicial del valor actual de las obligaciones presentes derivadas de los costes de rehabilitación del solar.

Normalmente los terrenos tienen una vida ilimitada y, por tanto, no se amortizan. No obstante, si en el valor inicial se incluyesen costes de rehabilitación, porque se cumpliesen las condiciones establecidas en el apartado 1 de la norma relativa al inmovilizado material, esa porción del terreno se amortizará a lo largo del periodo en que se obtengan los beneficios o rendimientos económicos por haber incurrido en esos costes.

b. Construcciones. Su precio de adquisición o coste de producción estará formado, además de por todas las instalaciones y elementos que tengan carácter de permanencia, por las tasas inherentes a la construcción y los honorarios facultativos de proyecto y dirección de obra. Deberá valorarse por separado el valor del terreno y el de los edificios y otras construcciones.

c. Instalaciones técnicas, maquinaria y utillaje. Su valoración comprenderá todos los gastos de adquisición o de fabricación y construcción hasta su puesta en condiciones de funcionamiento.

d. Los utensilios y herramientas incorporados a elementos mecánicos se someterán a las normas valorativas y de amortización aplicables a dichos elementos.

Con carácter general, los utensilios y herramientas que no formen parte de una máquina, y cuyo periodo de utilización se estime inferior a un año, deberán cargarse como gasto del ejercicio. Si el periodo de su utilización fuese superior a un año, se recomienda, por razones de facilidad operativa, el procedimiento de regularización anual, mediante su recuento físico; las adquisiciones se adeudarán a la cuenta del inmovilizado, regularizando al final del ejercicio, en función del inventario practicado, con baja razonable por demérito.

Las plantillas y los moldes utilizados con carácter permanente en fabricaciones de serie deberán formar parte del inmovilizado material, calculándose su depreciación según el periodo de vida útil que se estime. Los moldes por encargo, utilizados para fabricaciones aisladas, no deberán considerarse como inventariables, salvo que tengan valor neto realizable.

e. Los gastos realizados durante el ejercicio con motivo de las obras y trabajos que la empresa lleva a cabo para sí misma, se cargarán en las cuentas de gastos que correspondan. Las cuentas de inmovilizaciones materiales en curso, se cargarán por el importe de dichos gastos, con abono a la partida de ingresos que recoge los trabajos realizados por la empresa para sí misma.

f. Los costes de renovación, ampliación o mejora de los bienes del inmovilizado material serán incorporados al activo como mayor valor del bien en la medida en que supongan un aumento de su capacidad, productividad o alargamiento de su vida útil, debiéndose dar de baja el valor contable de los elementos que se hayan sustituido.

g. En la determinación del importe del inmovilizado material se tendrá en cuenta la incidencia de los costes relacionados con grandes reparaciones. En este sentido, el importe equivalente a estos costes se amortizará de forma distinta a la del resto del elemento, durante el periodo que medie hasta la gran reparación. Si estos costes no estuvieran especificados en la adquisición o construcción, a efectos de su identificación, podrá utilizarse el precio actual de mercado de una reparación similar.

Cuando se realice la gran reparación, su coste se reconocerá en el valor contable del inmovilizado como una sustitución, siempre ycuando se cumplan las condiciones para su reconocimiento. Asimismo, se dará de baja cualquier importe asociado a la reparación que pudiera permanecer en el valor contable del citado inmovilizado.

h. En los acuerdos que, de conformidad con la norma relativa a arrendamientos y otras operaciones de naturaleza similar, deban calificarse como arrendamientos operativos, las inversiones realizadas por el arrendatario que no sean separables del activo arrendado o cedido en uso, se contabilizarán como inmovilizados materiales cuando cumplan la definición de activo. La amortización de estas inversiones se realizará en función de su vida útil que será la duración del contrato de arrendamiento o cesión incluido el periodo de renovación cuando existan evidencias que soporten que la misma se va a producir-, cuando ésta sea inferior a la vida económica del activo.

Normas inmovilizado material Real Decreto 1491-2011

1. Ámbito de aplicación.

Las reglas que se regulan en el presente apartado se aplicarán a los bienes no generadores de flujos de efectivo.

1.1 Definiciones:

a) Bienes de inmovilizados generadores de flujos de efectivo: son los que se poseen con el fin de obtener un beneficio o generar un rendimiento comercial a través de la entrega de bienes o la prestación de servicios.

Un activo genera un rendimiento comercial cuando se utiliza de una forma coherente con la adoptada por las entidades orientadas a la obtención de beneficios.

La posesión de un activo para generar un rendimiento comercial indica que la entidad pretende obtener flujos de efectivo a través de ese activo (o a través de la unidad generadora de efectivo a la que pertenece el activo) y obtener un rendimiento que refleje el riesgo que implica la posesión del mismo.

b) Bienes de inmovilizado no generadores de flujos de efectivo: son los que se poseen con una finalidad distinta a la de generar un rendimiento comercial, como pueden ser los flujos económicos sociales que generan dichos activos y que benefician a la colectividad, esto es, su beneficio social o potencial de servicio.

En ciertas ocasiones, un activo, aunque es mantenido principalmente para producir flujos económicos sociales en beneficio de una colectividad, puede también proporcionar rendimientos comerciales a través de una parte de sus instalaciones o componentes o bien a través de un uso incidental y diferente a su uso principal. Cuando el componente o uso generador de flujos de efectivo se pueda considerar como accesorio con respecto al objetivo principal del activo como un todo, o bien no pueda operar o explotarse con independencia del resto de componentes e instalaciones integrantes del activo, éste se considerará íntegramente como no generador de flujos de efectivo.

En algunos casos puede no estar claro si la finalidad principal de poseer un activo es generar o no un rendimiento comercial. En estos casos, y dados los objetivos generales de las entidades no lucrativas, existe una presunción de que, salvo clara evidencia de lo contrario, tales activos pertenecen a la categoría de activos no generadores de flujos de efectivo.

En el supuesto de que un bien de inmovilizado que no generaba flujos de efectivo pase a ser utilizado en actividades lucrativas, desarrolladas por la propia entidad, procederá su reclasificación por el valor en libros en el momento en que exista evidencia clara de que tal reclasificación es adecuada.

Una reclasificación, por sí sola, no provoca necesariamente una comprobación del deterioro o una reversión de la pérdida por deterioro.

c) Unidad de explotación o servicio: es el grupo identificable más pequeño de activos que genera rendimientos aprovechables en la actividad de la entidad que son, en buena medida, independientes de los derivados de otros activos o grupos de activos.

1.2 Permutas:

El inmovilizado material recibido se valorará por el valor en libros del entregado a cambio más, en su caso, las contrapartidas monetarias pagadas o pendientes de pago, con el límite del valor razonable del inmovilizado recibido si éste fuera menor. El inmovilizado cedido se dará de baja por su valor en libros.

Cuando existan pérdidas por deterioro que afecten al inmovilizado cedido la diferencia entre su precio de adquisición y su amortización acumulada será el límite por el que se podrá valorar el inmovilizado recibido a cambio, en el caso de que el valor razonable de este último fuera mayor que el valor en libros del bien cedido.

Los gastos que ocasione el inmovilizado recibido hasta su puesta en funcionamiento, incrementarán el valor del mismo siempre que no supere el valor razonable del referido bien.

A las permutas en las que se intercambien activos generadores y no generadores de flujos de efectivo les serán de aplicación los criterios incluidos en el Plan General de Contabilidad.

1.3 Amortización de costes de rehabilitación de terrenos:

Normalmente los terrenos tienen una vida ilimitada y, por tanto, no se amortizan. No obstante, si en el valor inicial se incluyesen costes de rehabilitación en los que se incurre con periodicidad para conservar la capacidad de servicio, esa porción del terreno se amortizará a medida que se consuma el potencial de servicio del citado activo.

1.4 Deterioro:

El Órgano de Administración de la Entidad considera que el valor contable de los activos no supera el valor recuperable de los mismos.

En el ejercicio 2015 la Entidad no ha registrado pérdidas por deterioro de los inmovilizados materiales.

El deterioro de valor de un activo no generador de flujos de efectivo es la pérdida de potencial de servicio de un activo, distinta a la depreciación sistemática y regular que constituye la amortización. El deterioro responde, por tanto, a una disminución en la utilidad que proporciona el activo a la entidad que lo controla.

Se producirá una pérdida por deterioro del valor de un elemento del inmovilizado material no generador de flujos de efectivo cuando su valor contable supere a su importe recuperable, entendido éste como el mayor importe entre su valor razonable menos los costes de venta y su valor en uso. A tal efecto, el valor en uso se determinará por referencia al coste de reposición.

Al menos al cierre del ejercicio, la entidad evaluará si existen indicios de que algún inmovilizado material o, en su caso, alguna unidad de explotación o servicio puedan estar deteriorados, en cuyo caso, deberá estimar sus importes recuperables efectuando las correcciones valorativas que procedan.

Los cálculos del deterioro de los elementos del inmovilizado material se efectuarán elemento a elemento de forma individualizada. Si no fuera posible estimar el importe recuperable de cada bien individual, la entidad determinará el importe recuperable de la unidad de explotación o servicio a la que pertenezca cada elemento del inmovilizado.

En caso de que la entidad deba reconocer una pérdida por deterioro de una unidad de explotación o servicio, reducirá el valor contable de los activos que la integran en proporción a su valor contable, hasta el límite del mayor valor entre los siguientes: su valor razonable menos los costes de venta, su coste de reposición y cero.

Las correcciones valorativas por deterioro de los elementos del inmovilizado material no generadores de flujos de efectivo, así como su reversión cuando las circunstancias que las motivaron hubieran dejado de existir, se reconocerán como un gasto o un ingreso, respectivamente, en la cuenta de resultados. La reversión del deterioro tendrá como límite el valor contable del inmovilizado que estaría reconocido en la fecha de reversión si no se hubiese registrado el deterioro del valor.

1.5 Baja:

Los bienes del inmovilizado material no generadores de flujos de efectivo se darán de baja en el momento de su enajenación o disposición por otra vía o cuando no se espere obtener en el futuro un potencial de servicio de los mismos.

1.6 Costes de renovación, ampliación o mejora:

Los costes de renovación, ampliación o mejora de los bienes de inmovilizado no generadores de flujos de efectivo serán incorporados al activo como mayor valor del bien en la medida en que supongan un incremento de la capacidad de servicio del citado activo, debiéndose dar de baja el valor contable de los elementos que se hayan sustituido.

2. Aportaciones de inmovilizado a la dotación fundacional o fondo social.

Los bienes de inmovilizado recibidos en concepto de aportación no dineraria a la dotación fundacional o fondo social serán valorados por su valor razonable en el momento de la aportación.

3. Inmovilizado cedido por la entidad sin contraprestación.

Las entregas o cesiones de un inmovilizado sin contraprestación, a perpetuidad o por un tiempo igual o superior a la vida útil del activo, en cumplimiento de los fines no lucrativos de la entidad, se contabilizará como un gasto en la cuenta de resultados por el valor en libros del activo cedido.

Si la cesión fuese por un periodo inferior a la vida útil del inmovilizado el gasto se reconocerá por un importe equivalente al valor en libros del derecho cedido empleando como contrapartida una cuenta compensadora del inmovilizado. Para el caso de activos amortizables, el saldo de la cuenta compensadora se reclasificará al de amortización acumulada durante el plazo de la cesión a medida que se produzca la depreciación sistemática del activo.

Vida Útil

La vida útil aplicada a los elementos de inmovilizado material son las siguientes:

- Instalaciones técnicas: 10 años.
- Mobiliario: 5 años.
- Equipos para procesos de la información: 4 años.
- Construcciones: 50 años.

4.3. Bienes integrantes de Patrimonio Histórico

Inexistencia de bienes integrantes de Patrimonio Histórico.

4.4. Inversiones inmobiliarias

Inexistencia de inversiones inmobiliarias.

4.5. Arrendamientos

Se entiende por arrendamiento, a efectos de esta norma, cualquier acuerdo, con independencia de su instrumentación jurídica, por el que el arrendador cede al arrendatario, a cambio de percibir una suma única de dinero o una serie de pagos o cuotas, el derecho a utilizar un activo durante un periodo de tiempo determinado, con independencia de que el arrendador quede obligado a prestar servicios en relación con la explotación o mantenimiento de dicho activo.

La calificación de los contratos como arrendamientos financieros u operativos depende de las circunstancias de cada una de las partes del contrato por lo que podrán ser calificados de forma diferente por el arrendatario y el arrendador.

1. *Arrendamiento financiero*

1.1. Concepto

Cuando de las condiciones económicas de un acuerdo de arrendamiento, se deduzca que se transfieren sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo objeto del contrato, dicho acuerdo deberá calificarse como arrendamiento financiero, y se registrará según los términos establecidos en los apartados siguientes.

En un acuerdo de arrendamiento de un activo con opción de compra, se presumirá que se transfieren sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad, cuando no existan dudas razonables de que se va a ejercitar dicha opción. También se presumirá,

salvo prueba en contrario, dicha transferencia, aunque no exista opción de compra, entre otros, en los siguientes casos:

a. Contratos de arrendamiento en los que la propiedad del activo se transfiere, o de sus condiciones se deduzca que se va a transferir, al arrendatario al finalizar el plazo del arrendamiento.

b. Contratos en los que el plazo del arrendamiento coincida o cubra la mayor parte de la vida económica del activo, y siempre que de las condiciones pactadas se desprenda la racionalidad económica del mantenimiento de la cesión de uso.

El plazo del arrendamiento es el periodo no revocable para el cual el arrendatario ha contratado el arrendamiento del activo, junto con cualquier periodo adicional en el que éste tenga derecho a continuar con el arrendamiento, con o sin pago adicional, siempre que al inicio del arrendamiento se tenga la certeza razonable de que el arrendatario ejercitará tal opción.

c. En aquellos casos en los que, al comienzo del arrendamiento, el valor actual de los pagos mínimos acordados por el arrendamiento suponga la práctica totalidad del valor razonable del activo arrendado.

d. Cuando las especiales características de los activos objeto del arrendamiento hacen que su utilidad quede restringida al arrendatario.

e. El arrendatario puede cancelar el contrato de arrendamiento y las pérdidas sufridas por el arrendador a causa de tal cancelación fueran asumidas por el arrendatario.

f. Los resultados derivados de las fluctuaciones en el valor razonable del importe residual recaen sobre el arrendatario. g. El arrendatario tiene la posibilidad de prorrogar el arrendamiento durante un segundo periodo, con unos pagos por arrendamiento que sean sustancialmente inferiores a los habituales del mercado.

1.2. *Contabilidad del arrendatario*

El arrendatario, en el momento inicial, registrará un activo de acuerdo con su naturaleza, según se trate de un elemento del inmovilizado material o del intangible, y un pasivo financiero por el mismo importe, que será el menor entre el valor razonable del activo arrendado y el valor actual al inicio del arrendamiento de los pagos mínimos acordados, entre los que se incluye el pago por la opción de compra cuando no existan dudas razonables sobre su ejercicio y cualquier importe que haya garantizado, directa o indirectamente, y se excluyen las cuotas de carácter contingente, el coste de los servicios y los impuestos repercutibles por el arrendador. A estos efectos, se entiende por cuotas de carácter contingente aquellos pagos por arrendamiento cuyo importe no es fijo sino que depende de la evolución futura de una variable. Adicionalmente, los gastos directos iniciales

inherentes a la operación en los que incurra el arrendatario deberán considerarse como mayor valor del activo. Para el cálculo del valor actual se utilizará el tipo de interés implícito del contrato y si éste no se puede determinar, el tipo de interés del arrendatario para operaciones similares.

La carga financiera total se distribuirá a lo largo del plazo del arrendamiento y se imputará a la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en que se devengue, aplicando el método del tipo de interés efectivo. Las cuotas de carácter contingente serán gastos del ejercicio en que se incurra en ellas.

El arrendatario aplicará a los activos que tenga que reconocer en el balance como consecuencia del arrendamiento los criterios de amortización, deterioro y baja que les correspondan según su naturaleza y a la baja de los pasivos financieros lo dispuesto en el apartado 3.5 de la norma sobre instrumentos financieros.

1.3. *Contabilidad del arrendador*

El arrendador, en el momento inicial, reconocerá un crédito por el valor actual de los pagos mínimos a recibir por el arrendamiento más el valor residual del activo aunque no esté garantizado, descontados al tipo de interés implícito del contrato.

El arrendador reconocerá el resultado derivado de la operación de arrendamiento según lo dispuesto en el apartado 3 de la norma sobre inmovilizado material, salvo cuando sea el fabricante o distribuidor del bien arrendado, en cuyo caso se considerarán operaciones de tráfico comercial y se aplicarán los criterios contenidos en la norma relativa a ingresos por ventas y prestación de servicios.

La diferencia entre el crédito contabilizado en el activo del balance y la cantidad a cobrar, correspondiente a intereses no devengados, se imputará a la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en que dichos intereses se devenguen, de acuerdo con el método del tipo de interés efectivo.

Las correcciones de valor por deterioro y la baja de los créditos registrados como consecuencia del arrendamiento se tratarán aplicando los criterios de los apartados 2.1.3 y 2.9 de la norma relativa a los instrumentos financieros.

2. *Arrendamiento operativo*

Se trata de un acuerdo mediante el cual el arrendador conviene con el arrendatario el derecho a usar un activo durante un periodo de tiempo determinado, a cambio de percibir un importe único o una serie de pagos o cuotas, sin que se trate de un arrendamiento de carácter financiero.

Los ingresos y gastos, correspondientes al arrendador y al arrendatario, derivados de los acuerdos de arrendamiento operativo serán considerados, respectivamente, como ingreso y gasto del ejercicio en el que los mismos se devenguen, imputándose a la cuenta de pérdidas y ganancias.

El arrendador continuará presentando y valorando los activos cedidos en arrendamiento conforme a su naturaleza, incrementando su valor contable en el importe de los costes directos del contrato que le sean imputables, los cuales se reconocerán como gasto durante el plazo del contrato aplicando el mismo criterio utilizado para el reconocimiento de los ingresos del arrendamiento.

Cualquier cobro o pago que pudiera hacerse al contratar un derecho de arrendamiento calificado como operativo, se tratará como un cobro o pago anticipado por el arrendamiento que se imputará a resultados a lo largo del periodo de arrendamiento a medida que se cedan o reciban los beneficios económicos del activo arrendado.

3. *Venta con arrendamiento financiero posterior*

Cuando por las condiciones económicas de una enajenación, conectada al posterior arrendamiento de los activos enajenados, se desprenda que se trata de un método de financiación y, en consecuencia, se trate de un arrendamiento financiero, el arrendatario no variará la calificación del activo, ni reconocerá beneficios ni pérdidas derivadas de esta transacción. Adicionalmente, registrará el importe recibido con abono a una partida que ponga de manifiesto el correspondiente pasivo financiero.

La carga financiera total se distribuirá a lo largo del plazo del arrendamiento y se imputará a la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en que se devengue, aplicando el método del tipo de interés efectivo. Las cuotas de carácter contingente serán gastos del ejercicio en que se incurra en ellas.

El arrendador contabilizará el correspondiente activo financiero de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1.3 de esta norma.

4. *Arrendamientos de terrenos y edificios*

Los arrendamientos conjuntos de terreno y edificio se clasificarán como operativos o financieros con los mismos criterios que los arrendamientos de otro tipo de activo.

No obstante, como normalmente el terreno tiene una vida económica indefinida, en un arrendamiento financiero conjunto, los componentes de terreno y edificio se considerarán de forma separada, clasificándose el correspondiente al terreno como un arrendamiento operativo, salvo que se espere que el arrendatario adquiera la propiedad al final del periodo de arrendamiento.

A estos efectos, los pagos mínimos por el arrendamiento se distribuirán entre el terrero y el edificio en proporción a los valores razonables relativos que representan los derechos de arrendamiento de ambos componentes, a menos que tal distribución no sea fiable, en cuyo caso todo el arrendamiento se clasificará como financiero, salvo que resulte evidente que es operativo.

Arrendamientos durante 2015

Durante 2015 la Asociación ha sido arrendataria de bienes por un importe total de -24.598,11 €, de acuerdo a la siguiente distribución:

- Equipo de reprografía en régimen de renting. El importe incurrido en 2015 ha sido de 943,80 € y en el 2014 fue de 943,80 €. El importe de gasto previsto para 2015 por dicho concepto asciende a 944,16 €.
- Alquiler puntual de instalaciones destinado al desarrollo de actividades. El importe incurrido en 2015 ha sido de 73.654,31 € y en 2014 fue de 81.782,40 €

El importe de gasto previsto para 2016 por dicho concepto asciende a 107.946,16 €.

4.6. Permutas

Inexistencia de permutas.

4.7. Instrumentos financieros

Un instrumento financiero es un contrato que da lugar a un activo financiero en una empresa y, simultáneamente, a un pasivo financiero o a un instrumento de patrimonio en otra empresa.

La presente norma resulta de aplicación a los siguientes instrumentos financieros:

a. Activos financieros:

- Efectivo y otros activos líquidos equivalentes, según se definen en la norma 9.ª de elaboración de las cuentas anuales;
- Créditos por operaciones comerciales: clientes y deudores varios;
- Créditos a terceros: tales como los préstamos y créditos financieros concedidos, incluidos los surgidos de la venta de activos no corrientes;
- Valores representativos de deuda de otras empresas adquiridos: tales como las obligaciones, bonos y pagarés;
- Instrumentos de patrimonio de otras empresas adquiridos: acciones, participaciones en instituciones de inversión colectiva y otros instrumentos de patrimonio;
- Derivados con valoración favorable para la empresa: entre ellos, futuros, opciones, permutas financieras y compraventa de moneda extranjera a plazo, y
- Otros activos financieros: tales como depósitos en entidades de crédito, anticipos y créditos al personal, fianzas y depósitos constituidos, dividendos a cobrar y desembolsos exigidos sobre instrumentos de patrimonio propio.

b. Pasivos financieros:

- Débitos por operaciones comerciales: proveedores y acreedores varios;
- Deudas con entidades de crédito;
- Obligaciones y otros valores negociables emitidos: tales como bonos y pagarés;
- Derivados con valoración desfavorable para la empresa: entre ellos, futuros, opciones, permutas financieras y compraventa de moneda extranjera a plazo;
- Deudas con características especiales, y
- Otros pasivos financieros: deudas con terceros, tales como los préstamos y créditos financieros recibidos de personas o empresas que no sean entidades de crédito incluidos los surgidos en la compra de activos no corrientes, fianzas y depósitos recibidos y desembolsos exigidos por terceros sobre participaciones.

c. Instrumentos de patrimonio propio: todos los instrumentos financieros que se incluyen dentro de los fondos propios, tal como las acciones ordinarias emitidas.

Un derivado financiero es un instrumento financiero que cumple las características siguientes:

1. Su valor cambia en respuesta a los cambios en variables tales como los tipos de interés, los precios de instrumentos financieros y materias primas cotizadas, los tipos de cambio, las calificaciones crediticias y los índices sobre ellos y que en el caso de no ser variables financieras no han de ser específicas para una de las partes del contrato.
2. No requiere una inversión inicial o bien requiere una inversión inferior a la que requieren otro tipo de contratos en los que se podría esperar una respuesta similar ante cambios en las condiciones de mercado.
3. Se liquida en una fecha futura.

Asimismo, esta norma es aplicable en el tratamiento de las coberturas contables y de las transferencias de activos financieros, tales como los descuentos comerciales, operaciones de factoring y cesiones temporales y titulizaciones de activos financieros.

1. Reconocimiento

La empresa reconocerá un instrumento financiero en su balance cuando se convierta en una parte obligada del contrato o negocio jurídico conforme a las disposiciones del mismo.

2. Activos financieros

Un activo financiero es cualquier activo que sea: dinero en efectivo, un instrumento de patrimonio de otra empresa, o suponga un derecho contractual a recibir efectivo u otro activo financiero, o a intercambiar activos o pasivos financieros con terceros en condiciones potencialmente favorables.

También se clasificará como un activo financiero, todo contrato que pueda ser o será, liquidado con los instrumentos de patrimonio propio de la empresa, siempre que:

a. Si no es un derivado, obligue o pueda obligar, a recibir una cantidad variable de sus instrumentos de patrimonio propio.

b. Si es un derivado, pueda ser o será, liquidado mediante una forma distinta al intercambio de una cantidad fija de efectivo o de otro activo financiero por una cantidad fija de instrumentos de patrimonio propio de la empresa; a estos efectos no se incluirán entre los instrumentos de patrimonio propio, aquéllos que sean, en sí mismos, contratos para la futura recepción o entrega de instrumentos de patrimonio propio de la empresa.

Los activos financieros, a efectos de su valoración, se clasificarán en alguna de las siguientes categorías:

a. Préstamos y partidas a cobrar.

b. Inversiones mantenidas hasta el vencimiento.

c. Activos financieros mantenidos para negociar.

d. Otros activos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias.

e. Inversiones en el patrimonio de empresas del grupo, multigrupo y asociadas.

f. Activos financieros disponibles para la venta.

2.1. Préstamos y partidas a cobrar

En esta categoría se clasificarán, salvo que sea aplicable lo dispuesto en los apartados 2.3 y 2.4 siguientes, los:

a. Créditos por operaciones comerciales: son aquellos activos financieros que se originan en la venta de bienes y la prestación de servicios por operaciones de tráfico de la empresa, y

b. Créditos por operaciones no comerciales: son aquellos activos financieros que, no siendo instrumentos de patrimonio ni derivados, no tienen origen comercial, cuyos cobros son de cuantía determinada o determinable y que no se negocian en un mercado activo.

c. No se incluirán aquellos activos financieros para los cuales el tenedor pueda no recuperar sustancialmente toda la inversión inicial, por circunstancias

diferentes al deterioro crediticio.

2.1.1. Valoración inicial

Los activos financieros incluidos en esta categoría se valorarán inicialmente por su valor razonable, que, salvo evidencia en contrario, será el precio de la transacción, que equivaldrá al valor razonable de la contraprestación entregada más los costes de transacción que les sean directamente atribuibles.

No obstante lo señalado en el párrafo anterior, los créditos por operaciones comerciales con vencimiento no superior a un año y que no tengan un tipo de interés contractual, así como los anticipos y créditos al personal, los dividendos a cobrar y los desembolsos exigidos sobre instrumentos de patrimonio, cuyo importe se espera recibir en el corto plazo, se podrán valorar por su valor nominal cuando el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no sea significativo.

2.1.2. Valoración posterior

Los activos financieros incluidos en esta categoría se valorarán por su coste amortizado. Los intereses devengados se contabilizarán en la cuenta de pérdidas y ganancias, aplicando el método del tipo de interés efectivo.

Las aportaciones realizadas como consecuencia de un contrato de cuentas en participación y similares, se valorarán al coste, incrementado o disminuido por el beneficio o la pérdida, respectivamente, que correspondan a la empresa como partícipe no gestor, y menos, en su caso, el importe acumulado de las correcciones valorativas por deterioro.

No obstante lo anterior, los créditos con vencimiento no superior a un año que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior, se valoren inicialmente por su valor nominal, continuarán valorándose por dicho importe, salvo que se hubieran deteriorado.

2.1.3. Deterioro del valor

Al menos al cierre del ejercicio, deberán efectuarse las correcciones valorativas necesarias siempre que exista evidencia objetiva de que el valor de un crédito, o de un grupo de créditos con similares características de riesgo valorados colectivamente, se ha deteriorado como resultado de uno o más eventos que hayan ocurrido después de su reconocimiento inicial y que ocasionen una reducción o retraso en los flujos de efectivo estimados futuros, que pueden venir motivados por la insolvencia del deudor.

La pérdida por deterioro del valor de estos activos financieros será la diferencia entre su valor en libros y el valor actual de los flujos de efectivo futuros que se estima van a generar, descontados al tipo de interés efectivo calculado en el momento de su reconocimiento inicial. Para los activos financieros a tipo de interés variable, se empleará el tipo de interés efectivo que corresponda a la fecha de cierre de las cuentas anuales de acuerdo con las condiciones contractuales. En el cálculo de las pérdidas por deterioro de un grupo de activos financieros se podrán utilizar modelos basados en fórmulas o métodos estadísticos.

Las correcciones valorativas por deterioro, así como su reversión cuando el importe de dicha pérdida disminuyese por causas relacionadas con un evento posterior, se reconocerán como un gasto o un ingreso, respectivamente, en la cuenta de pérdidas y ganancias. La reversión del deterioro tendrá como límite el valor en libros del crédito que estaría reconocido en la fecha de reversión si no se hubiese registrado el deterioro del valor.

2.2. Inversiones mantenidas hasta el vencimiento

Se pueden incluir en esta categoría los valores representativos de deuda, con una fecha de vencimiento fijada, cobros de cuantía determinada o determinable, que se negocien en un mercado activo y que la empresa tenga la intención efectiva y la capacidad de conservarlos hasta su vencimiento.

2.2.1. Valoración inicial

Las inversiones mantenidas hasta el vencimiento se valorarán inicialmente por su valor razonable, que, salvo evidencia en contrario, será el precio de la transacción, que equivaldrá al valor razonable de la contraprestación entregada más los costes de transacción que les sean directamente atribuibles.

2.2.2. Valoración posterior

Las inversiones mantenidas hasta el vencimiento se valorarán por su coste amortizado. Los intereses devengados se contabilizarán en lacuenta de pérdidas y ganancias, aplicando el método del tipo de interés efectivo.

2.2.3. Deterioro del valor

Al menos al cierre del ejercicio, deberán efectuarse las correcciones valorativas aplicando los criterios señalados en el apartado 2.1.3 anterior.

No obstante, como sustituto del valor actual de los flujos de efectivo futuros se puede utilizar el valor de mercado del instrumento, siempre que éste sea lo suficientemente fiable como para considerarlo representativo del valor que pudiera recuperar la empresa.

2.3. Activos financieros mantenidos para negociar

Los activos financieros que se tengan para negociar se valorarán de acuerdo con lo dispuesto en el presente apartado.

Se considera que un activo financiero se posee para negociar cuando:

a. Se origine o adquiera con el propósito de venderlo en el corto plazo (por ejemplo, valores representativos de deuda, cualquiera que sea su plazo de vencimiento, o instrumentos de patrimonio, cotizados, que se adquieren para venderlos en el corto plazo).

b. Forme parte de una cartera de instrumentos financieros identificados y gestionados conjuntamente de la que existan evidencias de actuaciones recientes para obtener ganancias en el corto plazo, o

c. Sea un instrumento financiero derivado, siempre que no sea un contrato de garantía financiera ni haya sido designado como instrumento de cobertura.

2.3.1. Valoración inicial

Los activos financieros mantenidos para negociar se valorarán inicialmente por su valor razonable, que, salvo evidencia en contrario, será el precio de la transacción, que equivaldrá al valor razonable de la contraprestación entregada. Los costes de transacción que les sean directamente atribuibles se reconocerán en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio.

Tratándose de instrumentos de patrimonio formará parte de la valoración inicial el importe de los derechos preferentes de suscripción ysimilares que, en su caso, se hubiesen adquirido.

2.3.2. Valoración posterior

Los activos financieros mantenidos para negociar se valorarán por su valor razonable, sin deducir los costes de transacción en que se pudiera incurrir en su enajenación. Los cambios que se produzcan en el valor razonable se imputarán en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio.

2.4. Otros activos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias

En esta categoría se incluirán los activos financieros híbridos a los que hace referencia el último párrafo del apartado 5.1 de esta norma.

También se podrán incluir los activos financieros que designe la empresa en el momento del reconocimiento inicial para su inclusión en esta categoría. Dicha designación sólo se podrá realizar si resulta en una información más relevante, debido a que:

a. Se eliminan o reducen de manera significativa inconsistencias en el reconocimiento o valoración (también denominadas asimetrías contables) que en otro caso surgirían por la valoración de activos o pasivos o por el reconocimiento de las pérdidas o ganancias de los mismos con diferentes criterios.

b. Un grupo de activos financieros o de activos y pasivos financieros se gestione y su rendimiento se evalúe sobre la base de su valor razonable de acuerdo con una estrategia de gestión del riesgo o de inversión documentada y se facilite información del grupo también sobre la base del valor razonable al personal clave de la dirección según se define en la norma 15.ª de elaboración de las cuentas anuales.

Inexistencia de activos financieros híbridos.

Valoración inicial y posterior

En la valoración de los activos financieros incluidos en esta categoría se aplicarán los criterios señalados en el apartado 2.3 de esta norma.

2.5. Inversiones en el patrimonio de empresas del grupo, multigrupo y asociadas

Las inversiones en el patrimonio de empresas del grupo, multigrupo y asociadas, tal como éstas quedan definidas en la norma 13.ª de elaboración de las cuentas anuales, se tienen que valorar aplicando los criterios de este apartado, no pudiendo ser incluidas en otras categorías a efectos de su valoración.

2.5.1. Valoración *inicial*

Las inversiones en el patrimonio de empresas del grupo, multigrupo y asociadas se valorarán inicialmente al coste, que equivaldrá al valor razonable de la contraprestación entregada más los costes de transacción que les sean directamente atribuibles, debiéndose aplicar, en su caso, en relación con las empresas del grupo, el criterio incluido en el apartado 2 de la norma relativa a operaciones entre empresas del grupo y los criterios para determinar el coste de la combinación establecidos en la norma sobre combinaciones de negocios.

No obstante, si existiera una inversión anterior a su calificación como empresa del grupo, multigrupo o asociada, se considerará como coste de dicha inversión el valor contable que debiera tener la misma inmediatamente antes de que la empresa pase a tener esa calificación. En su caso, los ajustes valorativos previos asociados con dicha inversión contabilizados directamente en el patrimonio neto, se mantendrán en éste hasta que se produzca alguna de las circunstancias descritas en el apartado 2.5.3 siguiente.

Formará parte de la valoración inicial el importe de los derechos preferentes de suscripción y similares que, en su caso, se hubiesen adquirido.

2.5.2. Valoración posterior

Las inversiones en el patrimonio de empresas del grupo, multigrupo y asociadas se valorarán por su coste, menos, en su caso, el importe acumulado de las correcciones valorativas por deterioro.

Cuando deba asignarse valor a estos activos por baja del balance u otro motivo, se aplicará el método del coste medio ponderado por grupos homogéneos, entendiéndose por éstos los valores que tienen iguales derechos.

En el caso de venta de derechos preferentes de suscripción y similares o segregación de los mismos para ejercitarlos, el importe del coste de los derechos disminuirá el valor contable de los respectivos activos. Dicho coste se determinará aplicando alguna fórmula valorativa de general aceptación.

2.5.3. *Deterioro del valor*

Al menos al cierre del ejercicio, deberán efectuarse las correcciones valorativas necesarias siempre que exista evidencia objetiva de que el valor en libros de una inversión no será recuperable.

El importe de la corrección valorativa será la diferencia entre su valor en libros y el importe recuperable, entendido éste como el mayor importe entre su valor razonable menos los costes de venta y el valor actual de los flujos de efectivo futuros derivados de la inversión, calculados, bien mediante la estimación de los que se espera recibir como consecuencia del reparto de dividendos realizado por la empresa participada y de la enajenación o baja en cuentas de la inversión en la misma, bien mediante la estimación de su participación en los flujos de efectivo que se espera sean generados por la empresa participada, procedentes tanto de sus actividades ordinarias como de su enajenación o baja en cuentas. Salvo mejor evidencia del importe recuperable de las inversiones, en la estimación del deterioro de esta clase de activos se tomará en consideración el patrimonio neto de la entidad participada corregido por las plusvalías tácitas existentes en la fecha de la valoración. En la determinación de ese valor, y siempre que la empresa participada participe a su vez en otra, deberá tenerse en cuenta el patrimonio neto que se desprende de las cuentas anuales consolidadas elaboradas aplicando los criterios incluidos en el Código de Comercio y sus normas de desarrollo.

Cuando la empresa participada tuviere su domicilio fuera del territorio español, el patrimonio neto a tomar en consideración vendrá expresado en las normas contenidas en la presente disposición. No obstante, si mediaran altas tasas de inflación, los valores a considerar serán los resultantes de los estados financieros ajustados en el sentido expuesto en la norma relativa a moneda extranjera.

Las correcciones valorativas por deterioro y, en su caso, su reversión, se registrarán como un gasto o un ingreso, respectivamente, en la cuenta de pérdidas y ganancias. La reversión del deterioro tendrá como límite el valor en libros de la inversión que estaría reconocida en la fecha de reversión si no se hubiese registrado el deterioro del valor.

No obstante, en el caso de que se hubiera producido una inversión en la empresa, previa a su calificación como empresa del grupo, multigrupo o asociada, y con anterioridad a esa calificación, se hubieran realizado ajustes valorativos imputados directamente al patrimonio neto derivados de tal inversión, dichos ajustes se mantendrán tras la calificación hasta la enajenación o baja de la inversión, momento en el que se registrarán en la cuenta de pérdidas y ganancias, o hasta que se produzcan las siguientes circunstancias:

a. En el caso de ajustes valorativos previos por aumentos de valor, las correcciones valorativas por deterioro se registrarán contra la partida del patrimonio neto que recoja los ajustes valorativos previamente practicados hasta el importe de los mismos y el exceso, en su caso, se registrará en la cuenta de pérdidas y ganancias. La corrección valorativa por deterioro imputada directamente en el patrimonio neto no revertirá.

b. En el caso de ajustes valorativos previos por reducciones de valor, cuando posteriormente el importe recuperable sea superior al valor contable de las inversiones, este último se incrementará, hasta el límite de la indicada reducción de valor, contra la partida que haya recogido los ajustes valorativos previos y a partir de ese momento el nuevo importe surgido se considerará coste de la inversión. Sin embargo, cuando exista una evidencia objetiva de deterioro en el valor de la inversión, las pérdidas acumuladas directamente en el patrimonio neto se reconocerán en la cuenta de pérdidas y ganancias.

2.6. *Activos financieros disponibles para la venta*

En esta categoría se incluirán los valores representativos de deuda e instrumentos de patrimonio de otras empresas que no se hayan clasificado en ninguna de las categorías anteriores.

2.6.1. *Valoración inicial*

Los activos financieros disponibles para la venta se valorarán inicialmente por su valor razonable, que, salvo evidencia en contrario, será el precio de la transacción, que equivaldrá al valor razonable de la contraprestación entregada, más los costes de transacción que les sean directamente atribuibles.

Formará parte de la valoración inicial el importe de los derechos preferentes de suscripción y similares que, en su caso, se hubiesen adquirido.

2.6.2. *Valoración posterior*

Los activos financieros disponibles para la venta se valorarán por su valor razonable, sin deducir los costes de transacción en que se pudiera incurrir en su enajenación.

Los cambios que se produzcan en el valor razonable se registrarán directamente en el patrimonio neto, hasta que el activo financiero cause baja del balance o se deteriore, momento en que el importe así reconocido, se imputará a la cuenta de pérdidas y ganancias.

No obstante lo anterior, las correcciones valorativas por deterioro del valor y las pérdidas y ganancias que resulten por diferencias de cambio en activos financieros monetarios en moneda extranjera, de acuerdo con la norma relativa a esta última, se registrarán en la cuenta de pérdidas y ganancias.

También se registrarán en la cuenta de pérdidas y ganancias el importe de los intereses, calculados según el método del tipo de interés efectivo, y de los dividendos devengados.

Las inversiones en instrumentos de patrimonio cuyo valor razonable no se pueda determinar con fiabilidad se valorarán por su coste, menos, en su caso, el importe acumulado de las correcciones valorativas por deterioro del valor.

Cuando deba asignarse valor a estos activos por baja del balance u otro motivo, se aplicará el método del valor medio ponderado por grupos homogéneos.

En el supuesto excepcional de que el valor razonable de un instrumento de patrimonio dejase de ser fiable, los ajustes previos reconocidos directamente en el patrimonio neto se tratarán de la misma forma dispuesta en el apartado 2.5.3. de esta norma.

En el caso de venta de derechos preferentes de suscripción y similares o segregación de los mismos para ejercitarlos, el importe de los derechos disminuirá el valor contable de los respectivos activos. Dicho importe corresponderá al valor razonable o al coste de los derechos, de forma consistente con la valoración de los activos financieros asociados, y se determinará aplicando alguna fórmula valorativa de general aceptación.

2.6.3. *Deterioro del valor*

Al menos al cierre del ejercicio, deberán efectuarse las correcciones valorativas necesarias siempre que exista evidencia objetiva de que el valor de un activo financiero disponible para la venta, o grupo de activos financieros disponibles para la venta con similares características de riesgo valoradas colectivamente, se ha deteriorado como resultado de uno o más eventos que hayan ocurrido después de su reconocimiento inicial, y que ocasionen:

a. En el caso de los instrumentos de deuda adquiridos, una reducción o retraso en los flujos de efectivo estimados futuros, que pueden venir motivados por la insolvencia del deudor; o

b. En el caso de inversiones en instrumentos de patrimonio, la falta de recuperabilidad del valor en libros del activo, evidenciada, por ejemplo, por un descenso prolongado o significativo en su valor razonable. En todo caso, se presumirá que el instrumento se ha deteriorado ante una caída de un año y medio y de un cuarenta por ciento en su cotización, sin que se haya producido la recuperación de su valor, sin perjuicio de que pudiera ser necesario reconocer una pérdida por deterioro antes de que haya transcurrido dicho plazo o descendido la cotización en el mencionado porcentaje.

La corrección valorativa por deterioro del valor de estos activos financieros será la diferencia entre su coste o coste amortizado menos, en su caso, cualquier corrección valorativa por deterioro previamente reconocida en la cuenta de pérdidas y ganancias y el valor razonable en el momento en que se efectúe la valoración.

Las pérdidas acumuladas reconocidas en el patrimonio neto por disminución del valor razonable, siempre que exista una evidencia objetiva de deterioro en el valor del activo, se reconocerán en la cuenta de pérdidas y ganancias.

Si en ejercicios posteriores se incrementase el valor razonable, la corrección valorativa reconocida en ejercicios anteriores revertirá con abono a la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio. No obstante, en el caso de que se incrementase el valor razonable correspondiente a un instrumento de patrimonio, la corrección valorativa reconocida en ejercicios anteriores no revertirá con abono a la cuenta de pérdidas y ganancias y se registrará el incremento de valor razonable directamente contra el patrimonio neto.

En el caso de instrumentos de patrimonio que se valoren por su coste, por no poder determinarse con fiabilidad su valor razonable, la corrección valorativa por deterioro se calculará de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.5.3 de esta norma, relativo a las inversiones en el patrimonio de empresas del grupo, multigrupo y asociadas, y no será posible la reversión de la corrección valorativa reconocida en ejercicios anteriores.

2.7. Reclasificación de activos financieros

La empresa no podrá reclasificar ningún activo financiero incluido inicialmente en la categoría de mantenidos para negociar o a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias, a otras categorías, ni de éstas a aquéllas, salvo cuando proceda calificar al activo como inversión en el patrimonio de empresas del grupo, multigrupo o asociadas.

No se podrá clasificar o tener clasificado ningún activo financiero en la categoría de inversiones mantenidas hasta el vencimiento si en el ejercicio a que se refieren las cuentas anuales o en los dos precedentes, se han vendido o reclasificado activos incluidos en esta categoría por un importe que no sea insignificante en relación con el importe total de la categoría de inversiones mantenidas hasta el vencimiento, salvo aquéllas que correspondan a ventas o reclasificaciones:

a. Muy próximas al vencimiento o que hayan ocurrido cuando la empresa haya cobrado la práctica totalidad del principal, o

b. Atribuibles a un suceso aislado, fuera del control de la empresa, no recurrente y que razonablemente no podía haber sido anticipado por la empresa.

Cuando dejase de ser apropiada la clasificación de un activo financiero como inversión mantenida hasta el vencimiento, como consecuencia de un cambio en la intención o en la capacidad financiera de la empresa o por la venta o reclasificación de un importe que no sea insignificante según lo dispuesto en el párrafo anterior, dicho activo, junto con el resto de activos financieros de la categoría de inversiones mantenidas hasta el vencimiento, se reclasificarán a la categoría de disponibles para la venta y se valorarán por su valor razonable. La diferencia entre el importe por el que figure registrado y su valor razonable se reconocerá directamente en el patrimonio neto de la empresa y se aplicarán las reglas relativas a los activos disponibles para la venta.

Si como consecuencia de un cambio en la intención o en la capacidad financiera de la empresa, o si pasados dos ejercicios completos desde la reclasificación de un activo financiero de la categoría de inversión mantenida hasta el vencimiento a la de disponible para la venta, se reclasificase un activo financiero en la categoría de inversión mantenida hasta el vencimiento, el valor contable del activo financiero en esa fecha se convertirá en su nuevo coste amortizado. Cualquier pérdida o ganancia procedente de ese activo que previamente se hubiera reconocido directamente en el patrimonio neto se mantendrá en éste y se reconocerá en la cuenta de pérdidas y ganancias a lo largo de la vida residual de la inversión mantenida hasta el vencimiento, utilizando el método del tipo de interés efectivo.

Cuando la inversión en el patrimonio de una empresa del grupo, multigrupo o asociada deje de tener tal calificación, la inversión que, en su caso, se mantenga en esa empresa se valorará de acuerdo con las reglas aplicables a los activos financieros disponibles para la venta.

2.8. Intereses y dividendos recibidos de activos financieros

Los intereses y dividendos de activos financieros devengados con posterioridad al momento de la adquisición se reconocerán como ingresos en la cuenta de pérdidas y ganancias. Los intereses deben reconocerse utilizando el método del tipo de interés efectivo y los dividendos cuando se declare el derecho del socio a recibirlo.

A estos efectos, en la valoración inicial de los activos financieros se registrarán de forma independiente, atendiendo a su vencimiento, el importe de los intereses explícitos devengados y no vencidos en dicho momento así como el importe de los dividendos acordados por el órgano competente en el momento de la adquisición. A

estos efectos, se entenderá por intereses explícitos aquellos que se obtienen de aplicar el tipo de interés contractual del instrumento financiero.

Asimismo, si los dividendos distribuidos proceden inequívocamente de resultados generados con anterioridad a la fecha de adquisición porque se hayan distribuido importes superiores a los beneficios generados por la participada desde la adquisición, no se reconocerán como ingresos, y minorarán el valor contable de la inversión.

2.9. Baja de activos financieros

Conforme a lo señalado en el Marco Conceptual, en el análisis de las transferencias de activos financieros se debe atender a la realidad económica y no solo a su forma jurídica ni a la denominación de los contratos.

La empresa dará de baja un activo financiero, o parte del mismo, cuando expiren o se hayan cedido los derechos contractuales sobre los flujos de efectivo del activo financiero, siendo necesario que se hayan transferido de manera sustancial los riesgos y beneficios inherentes a su propiedad, en circunstancias que se evaluarán comparando la exposición de la empresa, antes y después de la cesión, a la variación en los importes y en el calendario de los flujos de efectivo netos del activo transferido. Se entenderá que se han cedido de manera sustancial los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo financiero cuando su exposición a tal variación deje de ser significativa en relación con la variación total del valor actual de los flujos de efectivo futuros netos asociados con el activo financiero (tal como las ventas en firme de activos, las cesiones de créditos comerciales en operaciones de factoring en las que la empresa no retenga ningún riesgo de crédito ni de interés, las ventas de activos financieros con pacto de recompra por su valor razonable y las titulizaciones de activos financieros en las que la empresa cedente no retenga financiaciones subordinadas ni conceda ningún tipo de garantía o asuma algún otro tipo de riesgo).

Si la empresa no hubiese cedido ni retenido sustancialmente los riesgos y beneficios, el activo financiero se dará de baja cuando no hubiese retenido el control del mismo, situación que se determinará dependiendo de la capacidad del cesionario para transmitir dicho activo. Si la empresa cedente mantuviese el control del activo, continuará reconociéndolo por el importe al que la empresa esté expuesta a las variaciones de valor del activo cedido, es decir, por su implicación continuada, y reconocerá un pasivo asociado.

Cuando el activo financiero se dé de baja, la diferencia entre la contraprestación recibida neta de los costes de transacción atribuibles, considerando cualquier nuevo activo obtenido menos cualquier pasivo asumido, y el valor en libros del activo financiero, más cualquier importe acumulado que se haya reconocido directamente en el patrimonio neto, determinará la ganancia o la pérdida surgida al dar de baja dicho activo, y formará parte del resultado del ejercicio en que ésta se produce.

Los criterios anteriores también se aplicarán en las transferencias de un grupo de activos financieros o de parte del mismo.

La empresa no dará de baja los activos financieros y reconocerá un pasivo financiero por un importe igual a la contraprestación recibida, que se tratará con posterioridad de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 de esta norma, en las cesiones de activos financieros en las que haya retenido sustancialmente los riesgos y beneficios inherentes a su propiedad, tales como en el descuento de efectos, el factoring con recurso, las ventas de activos financieros con pacto de recompra a un precio fijo o al precio de venta más un interés y las titulizaciones de activos financieros en las que la empresa cedente retenga financiaciones subordinadas u otro tipo de garantías que absorban sustancialmente todas las pérdidas esperadas.

3. Pasivos financieros

Los instrumentos financieros emitidos, incurridos o asumidos se clasificarán como pasivos financieros, en su totalidad o en una de sus partes, siempre que de acuerdo con su realidad económica supongan para la empresa una obligación contractual, directa o indirecta, de entregar efectivo u otro activo financiero, o de intercambiar activos o pasivos financieros con terceros en condiciones potencialmente desfavorables, tal como un instrumento financiero que prevea su recompra obligatoria por parte del emisor, o que otorgue al tenedor el derecho a exigir al emisor su rescate en una fecha y por un importe determinado o determinable, o a recibir una remuneración predeterminada siempre que haya beneficios distribuibles. En particular, determinadas acciones rescatables y acciones o participaciones sin voto.

También se clasificará como un pasivo financiero, todo contrato que pueda ser o será, liquidado con los instrumentos de patrimonio propio de la empresa, siempre que:

a. Si no es un derivado, obligue o pueda obligar, a entregar una cantidad variable de sus instrumentos de patrimonio propio.

b. Si es un derivado, pueda ser o será, liquidado mediante una forma distinta al intercambio de una cantidad fija de efectivo o de otro activo financiero por una cantidad fija de los instrumentos de patrimonio propio de la empresa; a estos efectos no se incluirán entre los instrumentos de patrimonio propio, aquéllos que sean, en sí mismos, contratos para la futura recepción o entrega de instrumentos de patrimonio propio de la empresa.

Los pasivos financieros, a efectos de su valoración, se clasificarán en alguna de las siguientes categorías:

1. Débitos y partidas a pagar.

2. Pasivos financieros mantenidos para negociar.

3. Otros pasivos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias.

Adicionalmente, los pasivos financieros originados como consecuencia de transferencias de activos, en los que la empresa no haya cedido ni retenido sustancialmente sus riesgos y beneficios, se valorarán de manera consistente con el activo cedido.

3.1. Débitos y partidas a pagar

En esta categoría se clasificarán, salvo que sea aplicable lo dispuesto en los apartados 3.2 y 3.3 siguientes, los:

a. Débitos por operaciones comerciales: son aquellos pasivos financieros que se originan en la compra de bienes y servicios por operaciones de tráfico de la empresa, y

b. Débitos por operaciones no comerciales: son aquellos pasivos financieros que, no siendo instrumentos derivados, no tienen origen comercial.

3.1.1. Valoración inicial

Los pasivos financieros incluidos en esta categoría se valorarán inicialmente por su valor razonable, que, salvo evidencia en contrario, será el precio de la transacción, que equivaldrá al valor razonable de la contraprestación recibida ajustado por los costes de transacción que les sean directamente atribuibles.

No obstante lo señalado en el párrafo anterior, los débitos por operaciones comerciales con vencimiento no superior a un año y que no tengan un tipo de interés contractual, así como los desembolsos exigidos por terceros sobre participaciones,

cuyo importe se espera pagar en el corto plazo, se podrán valorar por su valor nominal, cuando el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no sea significativo.

3.1.2. Valoración posterior

Los pasivos financieros incluidos en esta categoría se valorarán por su coste amortizado. Los intereses devengados se contabilizarán en la cuenta de pérdidas y ganancias, aplicando el método del tipo de interés efectivo.

Las aportaciones recibidas como consecuencia de un contrato de cuentas en participación y similares, se valorarán al coste, incrementado o disminuido por el beneficio o la pérdida, respectivamente, que deba atribuirse a los partícipes no gestores.

No obstante lo anterior, los débitos con vencimiento no superior a un año que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior, se valoren inicialmente por su valor nominal, continuarán valorándose por dicho importe.

3.2. Pasivos financieros mantenidos para negociar

Los pasivos financieros que se tengan para negociar se valorarán de acuerdo con lo dispuesto en el presente apartado.

Se considera que un pasivo financiero se posee para negociar cuando:

a. Se emita principalmente con el propósito de readquirirlo en el corto plazo (por ejemplo, obligaciones y otros valores negociables emitidos cotizados que la empresa pueda comprar en el corto plazo en función de los cambios de valor).

b. Forme parte de una cartera de instrumentos financieros identificados y gestionados conjuntamente de la que existan evidencias de actuaciones recientes para obtener ganancias en el corto plazo, o

c. Sea un instrumento financiero derivado, siempre que no sea un contrato de garantía financiera ni haya sido designado como instrumento de cobertura.

El hecho de que un pasivo financiero se utilice para financiar actividades de negociación no implica por sí mismo su inclusión en esta categoría.

Valoración inicial y posterior

En la valoración de los pasivos financieros incluidos en esta categoría se aplicarán los criterios señalados en el apartado 2.3 de esta norma.

3.3. Otros pasivos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias

En esta categoría se incluirán los pasivos financieros híbridos a los que hace referencia el último párrafo del apartado 5.1 de esta norma.

También se podrán incluir los pasivos financieros que designe la empresa en el momento del reconocimiento inicial para su inclusión en esta categoría. Dicha designación sólo se podrá realizar si resulta en una información más relevante, debido a que:

a. Se eliminan o reducen de manera significativa inconsistencias en el reconocimiento o valoración (también denominadas asimetrías contables) que en otro caso surgirían por la valoración de activos o pasivos o por el reconocimiento de las pérdidas o ganancias de los mismos con diferentes criterios.

b. Un grupo de pasivos financieros o de activos y pasivos financieros se gestione y su rendimiento se evalúe sobre la base de su valor razonable de acuerdo con una estrategia de gestión del riesgo o de inversión documentada y se facilite información

del grupo también sobre la base del valor razonable al personal clave de la dirección según se define en la norma 15ª de elaboración de las cuentas anuales.

Inexistencia de otros activos financieros híbridos.

Valoración inicial y posterior

En la valoración de los pasivos financieros incluidos en esta categoría se aplicarán los criterios señalados en el apartado 2.3 de esta norma.

3.4. Reclasificación de pasivos financieros

La empresa no podrá reclasificar ningún pasivo financiero incluido inicialmente en la categoría de mantenidos para negociar o a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias a otras categorías, ni de éstas a aquéllas.

3.5. Baja de pasivos financieros

La empresa dará de baja un pasivo financiero cuando la obligación se haya extinguido. También dará de baja los pasivos financieros propios que adquiera, aunque sea con la intención de recolocarlos en el futuro.

Si se produjese un intercambio de instrumentos de deuda entre un prestamista y un prestatario, siempre que éstos tengan condiciones sustancialmente diferentes, se registrará la baja del pasivo financiero original y se reconocerá el nuevo pasivo financiero que surja. De la misma forma se registrará una modificación sustancial de las condiciones actuales de un pasivo financiero.

La diferencia entre el valor en libros del pasivo financiero o de la parte del mismo que se haya dado de baja y la contraprestación pagada incluidos los costes de transacción atribuibles y en la que se recogerá asimismo cualquier activo cedido diferente del efectivo o pasivo asumido, se reconocerá en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en que tenga lugar.

En el caso de un intercambio de instrumentos de deuda que no tengan condiciones sustancialmente diferentes, el pasivo financiero original no se dará de baja del balance registrando el importe de las comisiones pagadas como un ajuste de su valor contable. El coste amortizado del pasivo financiero se determinará aplicando el tipo de interés efectivo, que será aquel que iguale el valor en libros del pasivo financiero en la fecha de modificación con los flujos de efectivo a pagar según las nuevas condiciones.

A estos efectos, las condiciones de los contratos se considerarán sustancialmente diferentes cuando el valor actual de los flujos de efectivo del nuevo pasivo financiero, incluyendo las comisiones netas cobradas o pagadas, sea diferente, al menos en un diez por ciento del valor actual de los flujos de efectivo remanentes del pasivo financiero original, actualizados ambos al tipo de interés efectivo de éste.

4. Instrumentos de patrimonio propio

Un instrumento de patrimonio es cualquier negocio jurídico que evidencia, o refleja, una participación residual en los activos de la empresa que los emite una vez deducidos todos sus pasivos.

En el caso de que la empresa realice cualquier tipo de transacción con sus propios instrumentos de patrimonio, el importe de estos instrumentos se registrará en el patrimonio neto, como una variación de los fondos propios, y en ningún caso podrán ser reconocidos como activos financieros de la empresa ni se registrará resultado alguno en la cuenta de pérdidas y ganancias.

Los gastos derivados de estas transacciones, incluidos los gastos de emisión de estos instrumentos, tales como honorarios de letrados, notarios, y registradores;

impresión de memorias, boletines y títulos; tributos; publicidad; comisiones y otros gastos de colocación, se registrarán directamente contra el patrimonio neto como menores reservas.

Los gastos derivados de una transacción de patrimonio propio, de la que se haya desistido o se haya abandonado, se reconocerán en la cuenta de pérdidas y ganancias.

5. Casos particulares

5.1. Instrumentos financieros híbridos

Los instrumentos financieros híbridos son aquéllos que combinan un contrato principal no derivado y un derivado financiero, denominado derivado implícito, que no puede ser transferido de manera independiente y cuyo efecto es que algunos de los flujos de efectivo del instrumento híbrido varían de forma similar a los flujos de efectivo del derivado considerado de forma independiente (por ejemplo, bonos referenciados al precio de unas acciones o a la evolución de un índice bursátil).

La empresa reconocerá, valorará y presentará por separado el contrato principal y el derivado implícito, cuando se den simultáneamente las siguientes circunstancias:

a. Las características y riesgos económicos inherentes al derivado implícito no están estrechamente relacionados con los del contrato principal.

b. Un instrumento independiente con las mismas condiciones que las del derivado implícito cumpliría la definición de instrumento derivado.

c. El instrumento híbrido no se valora por su valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias.

El derivado implícito se tratará contablemente como un instrumento financiero derivado y el contrato principal se contabilizará según su naturaleza. Esta evaluación sólo se realizará en el momento del reconocimiento inicial, a menos que se haya producido una variación en los términos del contrato que modifiquen de forma significativa los flujos de efectivo que se producirán, en cuyo caso, deberá realizarse una nueva evaluación.

Si la empresa no pudiera determinar con fiabilidad el valor razonable del derivado implícito, éste será la diferencia entre el valor razonable del instrumento híbrido y el del contrato principal, si ambos pudieran ser determinados con fiabilidad.

Si la empresa no fuese capaz de valorar el derivado implícito de forma separada o no pudiese determinar de forma fiable su valor razonable, ya sea en el momento de su adquisición como en una fecha posterior, tratará a efectos contables el instrumento financiero híbrido en su conjunto como un activo financiero o un pasivo financiero incluido en la categoría de otros activos (o pasivos) financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias. Se aplicará este mismo criterio cuando la empresa opte, en el momento de su reconocimiento inicial, por valorar el instrumento financiero híbrido a valor razonable.

5.2. Instrumentos financieros compuestos

Un instrumento financiero compuesto es un instrumento financiero no derivado que incluye componentes de pasivo y de patrimonio simultáneamente.

Si la empresa hubiese emitido un instrumento financiero compuesto, reconocerá, valorará y presentará por separado sus componentes.

La empresa distribuirá el valor en libros inicial de acuerdo con los siguientes criterios que, salvo error, no será objeto de revisión posteriormente:

a. Asignará al componente de pasivo el valor razonable de un pasivo similar que no lleve asociado el componente de patrimonio.

b. Asignará al componente de patrimonio la diferencia entre el importe inicial y el valor asignado al componente de pasivo.

c. En la misma proporción distribuirá los costes de transacción.

5.3 Derivados que tengan como subyacente inversiones en instrumentos de patrimonio no cotizados cuyo valor razonable no pueda ser determinado con fiabilidad

Los derivados que estén vinculados y se liquiden mediante la entrega de instrumentos de patrimonio no cotizados cuyo valor razonable no puede ser determinado con fiabilidad, se valorarán por su coste menos, en su caso, el importe acumulado de las correcciones valorativas por deterioro.

5.4. Contratos que se mantengan con el propósito de recibir o entregar un activo no financiero

Los contratos que se mantengan con el propósito de recibir o entregar un activo no financiero de acuerdo con las necesidades de compra, venta o utilización de dichos activos por parte de la empresa, se tratarán como anticipos a cuenta o compromisos, de compras o ventas, según proceda.

No obstante, se reconocerán y valorarán según lo dispuesto en esta norma para los instrumentos financieros derivados, aquellos contratos que se puedan liquidar por diferencias, en efectivo o en otro instrumento financiero, o bien mediante el intercambio de instrumentos financieros o, aun cuando se liquiden mediante la entrega de un activo no financiero, la empresa tenga la práctica de venderlo en un periodo de tiempo corto e inferior al periodo normal del sector en que opere la empresa con la intención de obtener una ganancia por su intermediación o por las fluctuaciones de su precio, o el activo no financiero sea fácilmente convertible en efectivo.

5.5. Contratos de garantía financiera

Un contrato de garantía financiera es aquél que exige que el emisor efectúe pagos específicos para reembolsar al tenedor por la pérdida en la que incurre cuando un deudor específico incumpla su obligación de pago de acuerdo con las condiciones, originales o modificadas, de un instrumento de deuda, tal como una fianza o un aval.

Estos contratos se valorarán inicialmente por su valor razonable, que, salvo evidencia en contrario, será igual a la prima recibida más, en su caso, el valor actual de las primas a recibir.

Con posterioridad al reconocimiento inicial, y salvo que en dicho momento se hubiese clasificado como otros pasivos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias o se les aplique lo dispuesto en el apartado 2.9 de esta norma por surgir en la cesión de activos financieros que no cumplan los requisitos para su baja de balance, se valorarán por el mayor de los importes siguientes:

a. El que resulte de acuerdo con lo dispuesto en la norma relativa a provisiones y contingencias.

b. El inicialmente reconocido menos, cuando proceda, la parte del mismo imputada a la cuenta de pérdidas y ganancias porque corresponda a ingresos devengados.

5.6. Fianzas entregadas y recibidas

En las fianzas entregadas o recibidas por arrendamientos operativos o por prestación de servicios, la diferencia entre su valor razonable y el importe desembolsado (debida, por ejemplo, a que la fianza es a largo plazo y no está remunerada) se

considerará como un pago o cobro anticipado por el arrendamiento o prestación del servicio, que se imputará a la cuenta de pérdidas y ganancias durante el periodo del arrendamiento, conforme a lo señalado en el apartado 2 de la norma sobre arrendamientos y otras operaciones de naturaleza similar, o durante el periodo en el que se preste el servicio, de acuerdo con la norma sobre ingresos por ventas y prestación de servicios.

Al estimar el valor razonable de las fianzas, se tomará como periodo remanente el plazo contractual mínimo comprometido durante el cual no se pueda devolver su importe, sin tomar en consideración el comportamiento estadístico de devolución.

Cuando la fianza sea a corto plazo, no será necesario realizar el descuento de flujos de efectivo si su efecto no es significativo.

6. Coberturas contables

Mediante una operación de cobertura, uno o varios instrumentos financieros, denominados instrumentos de cobertura, son designados para cubrir un riesgo específicamente identificado que puede tener impacto en la cuenta de pérdidas y ganancias, como consecuencia de variaciones en el valor razonable o en los flujos de efectivo de una o varias partidas cubiertas.

Una cobertura contable supone que, cuando se cumplan determinados requisitos, los instrumentos de cobertura y las partidas cubiertas se registrarán aplicando los criterios específicos recogidos en este apartado.

Con carácter general, los instrumentos que se pueden designar como instrumentos de cobertura son los derivados cuyo valor razonable o flujos de efectivo futuros compensen las variaciones en el valor razonable o en los flujos de efectivo futuros de partidas que cumplan los requisitos para ser calificadas como partidas cubiertas.

En el caso de coberturas de tipo de cambio, también se podrán calificar como instrumentos de cobertura, activos financieros y pasivos financieros distintos de los derivados.

Podrán tener la calificación de partidas cubiertas, los activos y pasivos reconocidos, los compromisos en firme no reconocidos, las transacciones previstas altamente probables y las inversiones netas en un negocio en el extranjero, que expongan a la empresa a riesgos específicamente identificados de variaciones en el valor razonable o en los flujos de efectivo. En ningún caso se podrá considerar como partida cubierta una posición neta de activos y pasivos.

Todas las coberturas contables requerirán en el momento inicial una designación formal y una documentación de la relación de cobertura. Además la cobertura deberá ser altamente eficaz. Una cobertura se considerará altamente eficaz si, al inicio y durante su vida, la empresa puede esperar, prospectivamente, que los cambios en el valor razonable o en los flujos de efectivo de la partida cubierta que sean atribuibles al riesgo cubierto sean compensados casi completamente por los cambios en el valor razonable o en los flujos de efectivo del instrumento de cobertura, y que, retrospectivamente, los resultados de la cobertura hayan oscilado dentro de un rango de variación del ochenta al ciento veinticinco por ciento respecto del resultado de la partida cubierta.

A los efectos de su registro y valoración, las operaciones de cobertura se clasificarán en las siguientes categorías:

a. Cobertura del valor razonable: cubre la exposición a los cambios en el valor razonable de activos o pasivos reconocidos o de compromisos en firme aún no reconocidos, o de una parte concreta de los mismos, atribuible a un riesgo en particular que pueda afectar a la cuenta de pérdidas y ganancias (por ejemplo, la

contratación de una permuta financiera para cubrir el riesgo de una financiación a tipo de interés fijo). Los cambios de valor del instrumento de cobertura y de la partida cubierta atribuibles al riesgo cubierto se reconocerán en la cuenta de pérdidas y ganancias.

b. Cobertura de los flujos de efectivo: cubre la exposición a la variación de los flujos de efectivo que se atribuya a un riesgo concreto asociado a activos o pasivos reconocidos o a una transacción prevista altamente probable, siempre que pueda afectar a la cuenta de pérdidas y ganancias (por ejemplo, la cobertura del riesgo de tipo de cambio relacionado con compras y ventas previstas de inmovilizados materiales, bienes y servicios en moneda extranjera o la contratación de una permuta financiera para cubrir el riesgo de una financiación a tipo de interés variable). La cobertura del riesgo de tipo de cambio de un compromiso en firme puede ser contabilizada como una cobertura de los flujos de efectivo. La parte de la ganancia o la pérdida del instrumento de cobertura que se haya determinado como cobertura eficaz, se reconocerá transitoriamente en el patrimonio neto, imputándose a la cuenta de pérdidas y ganancias en el ejercicio o ejercicios en los que la operación cubierta prevista afecte al resultado salvo que la cobertura corresponda a una transacción prevista que termine en el reconocimiento de un activo o pasivo no financiero, en cuyo caso los importes registrados en el patrimonio neto se incluirán en el coste del activo o pasivo cuando sea adquirido o asumido.

c. Cobertura de la inversión neta en negocios en el extranjero: cubre el riesgo de tipo de cambio en las inversiones en sociedades dependientes, asociadas, negocios conjuntos y sucursales, cuyas actividades estén basadas o se lleven a cabo en una moneda funcional distinta a la de la empresa que elabora las cuentas anuales.

En las operaciones de cobertura de inversiones netas en negocios conjuntos que carezcan de personalidad jurídica independiente y sucursales en el extranjero, los cambios de valor de los instrumentos de cobertura atribuibles al riesgo cubierto, se reconocerán transitoriamente en el patrimonio neto, imputándose a la cuenta de pérdidas y ganancias en el ejercicio o ejercicios en que se produzca la enajenación o disposición por otra vía de la inversión neta en el negocio en el extranjero.

Las operaciones de cobertura de inversiones netas en negocios en el extranjero en sociedades dependientes, multigrupo y asociadas, se tratarán como coberturas de valor razonable por el componente de tipo de cambio.

La inversión neta en un negocio en el extranjero está compuesta, además de por la participación en el patrimonio neto, por cualquier partida monetaria a cobrar o pagar, cuya liquidación no está contemplada ni es probable que se produzca en un futuro previsible, excluidas las partidas de carácter comercial.

Los instrumentos de cobertura se valorarán y registrarán de acuerdo con su naturaleza en la medida en que no sean, o dejen de ser, coberturas eficaces.

4.8. Créditos y débitos por la actividad propia.

1. Ámbito de aplicación.

La presente norma se aplicará a los siguientes activos y pasivos:

a) Créditos por la actividad propia: son los derechos de cobro que se originan en el desarrollo de la actividad propia frente a los beneficiarios, usuarios, patrocinadores y afiliados.

b) Débitos por la actividad propia: son las obligaciones que se originan por la concesión de ayudas y otras asignaciones a los beneficiarios de la entidad en cumplimiento de los fines propios.

2. Valoración inicial y posterior de los créditos.

Las cuotas, donativos y otras ayudas similares, procedentes de patrocinadores, afiliados u otros deudores, con vencimiento a corto plazo, originarán un derecho de cobro que se contabilizará por su valor nominal. Si el vencimiento supera el citado plazo, se reconocerán por su valor actual. La diferencia entre el valor actual y el nominal del crédito se registrará como un ingreso financiero en la cuenta de resultados de acuerdo con el criterio del coste amortizado.

Los préstamos concedidos en el ejercicio de la actividad propia a tipo de interés cero o por debajo del interés de mercado se contabilizarán por su valor razonable. La diferencia entre el valor razonable y el importe entregado se reconocerá, en el momento inicial, como un gasto en la cuenta de resultados de acuerdo con su naturaleza. Después de su reconocimiento inicial, la reversión del descuento practicado se contabilizará como un ingreso financiero en la cuenta de resultados.

Al menos al cierre del ejercicio, deberán efectuarse las correcciones valorativas necesarias siempre que exista evidencia objetiva de que se ha producido un deterioro de valor en estos activos. A tal efecto serán de aplicación los criterios recogidos en el Plan General de Contabilidad o en el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas, según proceda, para reconocer el deterioro de los activos financieros que se contabilizan aplicando el criterio del coste amortizado.

3. Valoración inicial y posterior de los débitos.

Las ayudas y otras asignaciones concedidas por la entidad a sus beneficiarios, con vencimiento a corto plazo, originarán el reconocimiento de un pasivo por su valor nominal. Si el vencimiento supera el citado plazo, se reconocerán por su valor actual. La diferencia entre el valor actual y el nominal del débito se contabilizará como un gasto financiero en la cuenta de resultados de acuerdo con el criterio del coste amortizado.

Si la concesión de la ayuda es plurienal, el pasivo se registrará por el valor actual del importe comprometido en firme de forma irrevocable e incondicional. Se aplicará este mismo criterio en aquellos casos en los que la prolongación de la ayuda no esté sometida a evaluaciones periódicas, sino al mero cumplimiento de trámites formales o administrativos.

4.9. Existencias

Inexistencia de existencias destinadas a la entrega a los beneficiarios de la entidad en cumplimiento de los fines propios, sin contraprestación o a cambio de una contraprestación significativamente inferior al valor de mercado.

4.10. Transacciones con moneda extranjera

Inexistencia de transacciones con moneda extranjera.

4.11. Impuesto sobre beneficios

Los impuestos sobre el beneficio a los que se refiere esta norma son aquellos impuestos directos, ya sean nacionales o extranjeros, que se liquidan a partir de un resultado empresarial calculado de acuerdo con las normas fiscales que sean de aplicación.

Cuando dicho cálculo no se realice en función de las transacciones económicas reales, sino mediante la utilización de signos, índices y módulos objetivos, no se aplicará la parte de esta norma que corresponda al impuesto diferido, sin perjuicio de que cuando estos procedimientos se apliquen sólo parcialmente en el cálculo del impuesto o en la determinación de las rentas, puedan surgir activos o pasivos por impuesto diferido.

La entidad está acogida a los beneficios fiscales que contempla la ley 49/2002, por tanto se encuentra exenta del Impuesto sobre Sociedades.

1. Activos y pasivos por impuesto corriente

El impuesto corriente es la cantidad que satisface la empresa como consecuencia de las liquidaciones fiscales del impuesto o impuestos sobre el beneficio relativas a un ejercicio.

Las deducciones y otras ventajas fiscales en la cuota del impuesto, excluidas las retenciones y pagos a cuenta, así como las pérdidas fiscales compensables de ejercicios anteriores y aplicadas efectivamente en éste, darán lugar a un menor importe del impuesto corriente. No obstante, aquellas deducciones y otras ventajas fiscales en la cuota del impuesto que tengan una naturaleza económica asimilable a las subvenciones, se podrán registrar de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 de esta norma y en la norma relativa a subvenciones, donaciones y legados recibidos.

El impuesto corriente correspondiente al ejercicio presente y a los anteriores, se reconocerá como un pasivo en la medida en que esté pendiente de pago. En caso contrario, si la cantidad ya pagada, correspondiente al ejercicio presente y a los anteriores, excediese del impuesto corriente por esos ejercicios, el exceso se reconocerá como un activo.

En aquellas jurisdicciones que permitan la devolución de cuotas satisfechas en ejercicios anteriores a causa de una pérdida fiscal en el ejercicio presente, el impuesto corriente será la cuota de ejercicios anteriores que recupera la empresa como consecuencia de las liquidaciones fiscales del impuesto o impuestos sobre el beneficio relativas al ejercicio. En estos casos, el importe a cobrar por la devolución de cuotas satisfechas en ejercicios anteriores se reconocerá como un activo por impuesto corriente.

2. Activos y pasivos por impuesto diferido

2.1. Diferencias temporarias

Las diferencias temporarias son aquéllas derivadas de la diferente valoración, contable y fiscal, atribuida a los activos, pasivos y determinados instrumentos de patrimonio propio de la empresa, en la medida en que tengan incidencia en la carga fiscal futura.

La valoración fiscal de un activo, pasivo o instrumento de patrimonio propio, denominada base fiscal, es el importe atribuido a dicho elemento de acuerdo con la legislación fiscal aplicable. Puede existir algún elemento que tenga base fiscal aunque carezca de valor contable y, por tanto, no figure reconocido en el balance.

Las diferencias temporarias se producen:

a. Normalmente, por la existencia de diferencias temporales entre la base imponible y el resultado contable antes de impuestos, cuyo origen se encuentra en los diferentes criterios temporales de imputación empleados para determinar ambas Magnitudes y que, por tanto, revierten en periodos subsiguientes.

b. En otros casos, tales como:

a. En los ingresos y gastos registrados directamente en el patrimonio neto que no se computan en la base imponible, incluidas las variaciones de valor de los activos y pasivos, siempre que dichas variaciones difieran de las atribuidas a efectos fiscales;
b. En una combinación de negocios, cuando los elementos patrimoniales se registran por un valor contable que difiere del valor atribuido a efectos fiscales; y
c. En el reconocimiento inicial de un elemento, que no proceda de una combinación de negocios, si su valor contable difiere del atribuido a efectos fiscales.

Las diferencias temporarias se clasifican en:

a. Diferencias temporarias imponibles, que son aquellas que darán lugar a mayores cantidades a pagar o menores cantidades a devolver por impuestos en ejercicios futuros, normalmente a medida que se recuperen los activos o se liquiden los pasivos de los que se derivan.

b. Diferencias temporarias deducibles, que son aquellas que darán lugar a menores cantidades a pagar o mayores cantidades a devolver por impuestos en ejercicios futuros, normalmente a medida que se recuperen los activos o se liquiden los pasivos de los que se derivan.

2.2. Pasivos por impuesto diferido

En general, se reconocerá un pasivo por impuesto diferido por todas las diferencias temporarias imponibles, a menos que éstas hubiesen surgido de:

a. El reconocimiento inicial de un fondo de comercio. Sin embargo, los pasivos por impuesto diferido relacionados con un fondo de comercio, se registrarán siempre que no hayan surgido de su reconocimiento inicial.

b. El reconocimiento inicial de un activo o pasivo en una transacción que no es una combinación de negocios y además no afectó ni al resultado contable ni a la base imponible del impuesto.

2.3. Activos por impuesto diferido

De acuerdo con el principio de prudencia solo se reconocerán activos por impuesto diferido en la medida en que resulte probable que la empresa disponga de ganancias fiscales futuras que permitan la aplicación de estos activos.

Siempre que se cumpla la condición anterior, se reconocerá un activo por impuesto diferido en los supuestos siguientes:

a. Por las diferencias temporarias deducibles;
b. Por el derecho a compensar en ejercicios posteriores las pérdidas fiscales;
c. Por las deducciones y otras ventajas fiscales no utilizadas, que queden pendientes de aplicar fiscalmente.

Sin perjuicio de lo anterior, no se reconocerá un activo por impuesto diferido cuando la diferencia temporaria deducible haya surgido por el reconocimiento inicial de un activo o pasivo en una transacción que no sea una combinación de negocios y además no afectó ni al resultado contable ni a la base imponible del impuesto.

En la fecha de cierre de cada ejercicio, la empresa reconsiderará los activos por impuesto diferido reconocidos y aquéllos que no haya reconocido anteriormente. En ese momento, la empresa dará de baja un activo reconocido anteriormente si ya no resulta probable su recuperación, o registrará cualquier activo de esta naturaleza no

reconocido anteriormente, siempre que resulte probable que la empresa disponga de ganancias fiscales futuras en cuantía suficiente que permitan su aplicación.

3. Valoración de los activos y pasivos por impuesto corriente y diferido

Los activos y pasivos por impuesto corriente se valorarán por las cantidades que se espera pagar o recuperar de las autoridades fiscales, de acuerdo con la normativa vigente o aprobada y pendiente de publicación en la fecha de cierre del ejercicio.

Los activos y pasivos por impuesto diferido se valorarán según los tipos de gravamen espera dos en el momento de su reversión, según la normativa que esté vigente o aprobada y pendiente de publicación en la fecha de cierre del ejercicio, y de acuerdo con la forma en que racionalmente se prevea recuperar o pagar el activo o el pasivo.

En su caso, la modificación de la legislación tributaria, en especial la modificación de los tipos de gravamen y la evolución de la situación económica de la empresa, dará lugar a la correspondiente variación en el importe de los pasivos y activos por impuesto diferido.

Los activos y pasivos por impuesto diferido no deben ser descontados.

4. Gasto (ingreso) por impuesto sobre beneficios

El gasto (ingreso) por impuesto sobre beneficios del ejercicio comprenderá la parte relativa al gasto (ingreso) por el impuesto corriente y la parte correspondiente al gasto (ingreso) por el impuesto diferido.

El gasto o el ingreso por impuesto corriente se corresponderá con la cancelación de las retenciones y pagos a cuenta así como con el reconocimiento de los pasivos y activos por impuesto corriente.

El gasto o el ingreso por impuesto diferido se corresponderá con el reconocimiento y la cancelación de los pasivos y activos por impuesto diferido, así como, en su caso, por el reconocimiento e imputación a la cuenta de pérdidas y ganancias del ingreso directamente imputado al patrimonio neto que pueda resultar de la contabilización de aquellas deducciones y otras ventajas fiscales que tengan la naturaleza económica de subvención.

Tanto el gasto o el ingreso por impuesto corriente como diferido, se inscribirán en la cuenta de pérdidas y ganancias. No obstante, en los siguientes casos los activos y pasivos por impuesto corriente y diferido tendrán como contrapartida las que a continuación se indican:

a. Si se relacionasen con una transacción o suceso que se hubiese reconocido directamente en una partida del patrimonio neto, se reconocerán con cargo o abono a dicha partida.

b. Si hubiesen surgido a causa de una combinación de negocios, se reconocerán como los demás elementos patrimoniales del negocio adquirido, salvo que constituyan activos o pasivos de la adquirente, en cuyo caso, su reconocimiento o baja no formará parte de la combinación de negocios. El gasto por impuesto corriente que se ponga de manifiesto como consecuencia de la anulación de la participación previa en la sociedad adquirida, se inscribirá en la cuenta de pérdidas y ganancias.

Cuando la modificación de la legislación tributaria o la evolución de la situación económica de la empresa hayan dado lugar a una variación en el importe de los pasivos y activos por impuesto diferido, dichos ajustes constituirán un ingreso o gasto, según corresponda, por impuesto diferido, en la cuenta de pérdidas y ganancias, excepto en la medida en que se relacionen con partidas que por aplicación de las normas de este Plan General de Contabilidad debieron ser previamente cargadas o

abonadas directamente a patrimonio neto, en cuyo caso se imputarán directamente en éste.

En el caso de combinaciones de negocios, cuando en la contabilización inicial de la combinación no se reconocieron separadamente activos por impuesto diferido de la empresa adquirida, por no cumplir los criterios de reconocimiento, y posteriormente proceda reconocer dichos activos, se actuará de la forma siguiente:

a. Los activos por impuesto diferido que se reconozcan dentro del periodo de valoración al que hace referencia el apartado 2.6 de la norma de registro y valoración sobre combinaciones de negocios, y que procedan de nueva información sobre hechos y circunstancias que existían en la fecha de adquisición, reducirán, en su caso, el importe en libros del fondo de comercio relacionado con esa adquisición. Si el importe en libros de ese fondo de comercio es nulo, cualquier activo por impuesto diferido se deberá reconocer como un ajuste a la diferencia negativa.

b. Los activos por impuesto diferido que se reconozcan después del citado periodo de valoración, o dentro del periodo de valoración pero que traigan causa de hechos o circunstancias que no existían en la fecha de adquisición, no darán lugar a ajustes en el importe en libros del fondo de comercio o de la diferencia negativa, debiendo reconocerse en resultados, o si la norma lo requiere, directamente en el patrimonio neto.

En el caso particular de una empresa en la que todas las diferencias temporarias al inicio y cierre del ejercicio hayan sido originadas por diferencias temporales entre la base imponible y el resultado contable antes de impuestos, el gasto (ingreso) por impuesto diferido se podrá valorar directamente mediante la suma algebraica de las cantidades siguientes, cada una con el signo que corresponda:

a. Los importes que resulten de aplicar el tipo de gravamen apropiado al importe de cada una de las diferencias indicadas, reconocidas o aplicadas en el ejercicio, y a las bases imponibles negativas a compensar en ejercicios posteriores, reconocidas o aplicadas en el ejercicio;

b. Los importes de las deducciones y otras ventajas fiscales pendientes de aplicar en ejercicios posteriores, reconocidas o aplicadas en el ejercicio, así como, en su caso, por el reconocimiento e imputación a la cuenta de pérdidas y ganancias del ingreso directamente imputado al patrimonio neto que pueda resultar de la contabilización de aquellas deducciones y otras ventajas fiscales en la cuota del impuesto que tengan una naturaleza económica asimilable a las subvenciones;

c. Los importes derivados de cualquier ajuste valorativo de los pasivos o activos por impuesto diferido, normalmente por cambios en los tipos de gravamen o de las circunstancias que afectan a la eliminación o reconocimiento posteriores de tales pasivos o activos.

También en este caso particular, el gasto (ingreso) total por el impuesto sobre beneficios comprenderá la parte relativa al impuesto corriente y la parte correspondiente al impuesto diferido calculado de acuerdo con lo expresado en este caso.

5. Empresarios individuales

En el caso de empresarios individuales no deberá lucir ningún importe en la rúbrica correspondiente al impuesto sobre beneficios. A estos efectos, al final del ejercicio las retenciones soportadas y los pagos fraccionados del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas deberán ser objeto del correspondiente traspaso a la cuenta del titular de la empresa.

Impuestos sobre beneficios Real Decreto 1491-2011

Las entidades sin fines lucrativos contabilizarán el gasto por impuesto sobre sociedades aplicando los criterios contenidos en el Plan General de Contabilidad, en el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas y, en su caso, el criterio específico aplicable a las microempresas. A tal efecto, para determinar el impuesto corriente, el resultado contable deberá reducirse en el importe de los resultados procedentes de las actividades exentas.

La Asociación se encuentra exenta del Impuesto sobre Sociedades.

4.12. Ingresos y Gastos

Los ingresos y gastos se imputan en función del criterio del devengo con independencia del momento en que se produce la corriente monetaria o financiera derivada de ellos.

No obstante, la Entidad únicamente contabiliza los beneficios realizados a la fecha de cierre del ejercicio, en tanto que los riesgos y las pérdidas previsibles, aún siendo eventuales, se contabilizan tan pronto son conocidos.

1. Ingresos por ventas y prestaciones de servicios.

1.1. Aspectos comunes

Los ingresos procedentes de la venta de bienes y de la prestación de servicios se valorarán por el valor razonable de la contrapartida, recibida o por recibir, derivada de los mismos, que, salvo evidencia en contrario, será el precio acordado para dichos bienes o servicios, deducido: el importe de cualquier descuento, rebaja en el precio u otras partidas similares que la empresa pueda conceder, así como los intereses incorporados al nominal de los créditos. No obstante, podrán incluirse los intereses incorporados a los créditos comerciales con vencimiento no superior a un año que no tengan un tipo de interés contractual, cuando el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no sea significativo.

Los impuestos que gravan las operaciones de venta de bienes y prestación de servicios que la empresa debe repercutir a terceros como el impuesto sobre el valor añadido y los impuestos especiales, así como las cantidades recibidas por cuenta de terceros, no formarán parte de los ingresos.

Los créditos por operaciones comerciales se valorarán de acuerdo con lo dispuesto en la norma relativa a instrumentos financieros.

No se reconocerá ningún ingreso por la permuta de bienes o servicios, por operaciones de tráfico, de similar naturaleza y valor.

Con el fin de contabilizar los ingresos atendiendo al fondo económico de las operaciones, puede ocurrir que los componentes identificables de una misma transacción deban reconocerse aplicando criterios diversos, como una venta de bienes y los servicios anexos; a la inversa, transacciones diferentes pero ligadas entre sí se tratarán contablemente de forma conjunta.

Cuando existan dudas relativas al cobro de un importe previamente reconocido como ingresos por venta o prestación de servicios, la cantidad cuyo cobro se estime como improbable se registrará como un gasto por corrección de valor por deterioro y no como un menor ingreso.

1.2. Ingresos por ventas

Sólo se contabilizarán los ingresos procedentes de la venta de bienes cuando se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

a. La empresa ha transferido al comprador los riesgos y beneficios significativos inherentes a la propiedad de los bienes, con independencia de su transmisión jurídica. Se presumirá que no se ha producido la citada transferencia, cuando el comprador posea el derecho de vender los bienes a la empresa, y ésta la obligación de recomprarlos por el precio de venta inicial más la rentabilidad normal que obtendría un prestamista.

b. La empresa no mantiene la gestión corriente de los bienes vendidos en un grado asociado normalmente con su propiedad, ni retiene el control efectivo de los mismos.

c. El importe de los ingresos puede valorarse con fiabilidad.

d. Es probable que la empresa reciba los beneficios o rendimientos económicos derivados de la transacción, y

e. Los costes incurridos o a incurrir en la transacción pueden ser valorados con fiabilidad.

1.3. Ingresos por prestación de servicios

Los ingresos por prestación de servicios se reconocerán cuando el resultado de la transacción pueda ser estimado con fiabilidad, considerando para ello el porcentaje de realización del servicio en la fecha de cierre del ejercicio.

En consecuencia, sólo se contabilizarán los ingresos procedentes de prestación de servicios cuando se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

a. El importe de los ingresos puede valorarse con fiabilidad.

b. Es probable que la empresa reciba los beneficios o rendimientos económicos derivados de la transacción.

c. El grado de realización de la transacción, en la fecha de cierre del ejercicio, puede ser valorado con fiabilidad, y

d. Los costes ya incurridos en la prestación, así como los que quedan por incurrir hasta completarla, pueden ser valorados con fiabilidad.

La empresa revisará y, si es necesario, modificará las estimaciones del ingreso por recibir, a medida que el servicio se va prestando. La necesidad de tales revisiones no indica, necesariamente, que el desenlace o resultado de la operación de prestación de servicios no pueda ser estimado con fiabilidad.

Cuando el resultado de una transacción que implique la prestación de servicios no pueda ser estimado de forma fiable, se reconocerán ingresos, sólo en la cuantía en que los gastos reconocidos se consideren recuperables.

Gastos e ingresos propios de las entidades no lucrativas Real Decreto 1491-2011

1. Gastos.

1.1 Criterio general de reconocimiento

Los gastos realizados por la entidad se contabilizarán en la cuenta de resultados del ejercicio en el que se incurran, al margen de la fecha en que se produzca la corriente financiera. En particular, las ayudas otorgadas por la entidad se reconocerán en el momento en que se apruebe su concesión.

1.2 Reglas de imputación temporal

En ocasiones, el reconocimiento de estos gastos se difiere en espera de que se completen algunas circunstancias necesarias para su devengo, que permitan su consideración definitiva en la cuenta de resultados.

Dichas reglas son aplicables a los siguientes casos:

a) Cuando la corriente financiera se produzca antes que la corriente real, la operación en cuestión dará lugar a un activo, que será reconocido como un gasto cuando se perfeccione el hecho que determina dicha corriente real.

b) Cuando la corriente real se extienda por períodos superiores al ejercicio económico, cada uno de los períodos debe reconocer el gasto correspondiente, calculado con criterios razonables, sin perjuicio de lo indicado para los gastos de carácter plurianual.

1.3 Gastos de carácter plurianual

Las ayudas otorgadas en firme por la entidad y otros gastos comprometidos de carácter plurianual se contabilizarán en la cuenta de resultados del ejercicio en que se apruebe su concesión con abono a una cuenta de pasivo, por el valor actual del compromiso asumido.

1.4 Criterios particulares aplicables a los desembolsos incurridos para la organización de eventos futuros.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1.1 de la presente norma, los desembolsos relacionados con la organización de eventos futuros (exposiciones, congresos, conferencias, etcétera) se reconocerán en la cuenta de resultados de la entidad como un gasto en la fecha en la que se incurran, salvo que estuvieran relacionados con la adquisición de bienes del inmovilizado, derechos para organizar el citado evento o cualquier otro concepto que cumpla la definición de activo.

2. Ingresos.

En la contabilización de los ingresos en cumplimiento de los fines de la entidad se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

a) Los ingresos por entregas de bienes o prestación de servicios se valorarán por el importe acordado.

b) Las cuotas de usuarios o afiliados se reconocerán como ingresos en el período al que correspondan.

c) Los ingresos procedentes de promociones para captación de recursos, de patrocinadores y de colaboraciones se reconocerán cuando las campañas y actos se produzcan.

d) En todo caso, deberán realizarse las periodificaciones necesarias.

e) Los descuentos concedidos a clientes se reconocen en el momento en que es probable que se van a cumplir las condiciones que determinan su concesión como una reducción de los ingresos por ventas.

4.13. Provisiones y contingencias

Inexistencia de provisiones y contingencias a lo largo del ejercicio.

4.14. Gastos de personal

Los criterios contenidos en el apartado 1. Gastos, de las normas relativas Gastos e ingresos propios de las entidades no lucrativas Real Decreto 1491-2011, se aplicarán a los gastos de personal.

Inexistencia de pasivos por retribuciones a largo plazo al personal. las prestaciones post-empleo, tales como pensiones y otras prestaciones por jubilación o retiro, así como cualquier otra prestación a largo plazo que suponga una compensación económica a satisfacer con carácter diferido, respecto al momento en el que se presta el servicio.

4.15. Subvenciones, donaciones y legados

1. *Subvenciones, donaciones y legados otorgados por terceros distintos a los socios o propietarios*

1.1. *Reconocimiento*

Las subvenciones, donaciones y legados no reintegrables se contabilizarán inicialmente, con carácter general, como ingresos directamente imputados al patrimonio neto y se reconocerán en la cuenta de pérdidas y ganancias como ingresos sobre una base sistemática y racionalde forma correlacionada con los gastos derivados de la subvención, donación o legado, de acuerdo con los criterios que se detallan en el apartado 1.3 de esta norma.

Las subvenciones, donaciones y legados que tengan carácter de reintegrables se registrarán como pasivos de la empresa hasta que adquieran la condición de no reintegrables. A estos efectos, se considerará no reintegrable cuando exista un acuerdo individualizado de concesión de la subvención, donación o legado a favor de la empresa, se hayan cumplido las condiciones establecidas para su concesión y no existan dudas razonables sobre la recepción de la subvención, donación o legado.

1.2. *Valoración*

Las subvenciones, donaciones y legados de carácter monetario se valorarán por el valor razonable del importe concedido, y las de carácter no monetario o en especie se valorarán por el valor razonable del bien recibido, referenciados ambos valores al momento de su reconocimiento.

1.3. *Criterios de imputación a resultados*

La imputación a resultados de las subvenciones, donaciones y legados que tengan el carácter de no reintegrables se efectuará atendiendo a su finalidad.

En este sentido, el criterio de imputación a resultados de una subvención, donación o legado de carácter monetario deberá ser el mismo que el aplicado a otra subvención, donación o legado recibido en especie, cuando se refieran a la adquisición del mismo tipo de activo o a la cancelación del mismo tipo de pasivo.

A efectos de su imputación en la cuenta de pérdidas y ganancias, habrá que distinguir entre los siguientes tipos de subvenciones, donaciones y legados:

a. Cuando se concedan para asegurar una rentabilidad mínima o compensar los déficit de explotación: se imputarán como ingresos del ejercicio en el que se concedan, salvo si se destinan a financiar déficit de explotación de ejercicios futuros, en cuyo caso se imputarán en dichos ejercicios.

b. Cuando se concedan para financiar gastos específicos: se imputarán como ingresos en el mismo ejercicio en el que se devenguen los gastos que estén financiando.

c. Cuando se concedan para adquirir activos o cancelar pasivos, se pueden distinguir los siguientes casos:

- Activos del inmovilizado intangible, material e inversiones inmobiliarias: se imputarán como ingresos del ejercicio en proporción a la dotación a la amortización efectuada en ese periodo para los citados elementos o, en su caso, cuando se produzca su enajenación, corrección valorativa por deterioro o baja en balance.
- Existencias que no se obtengan como consecuencia de un rappel comercial: se imputarán como ingresos del ejercicio en que se produzca su enajenación, corrección valorativa por deterioro o baja en balance.
- Activos financieros: se imputarán como ingresos del ejercicio en el que se produzca su enajenación, corrección valorativa por deterioro o baja en balance.
- Cancelación de deudas: se imputarán como ingresos del ejercicio en que se produzca dicha cancelación, salvo cuando se otorguen en relación con una financiación específica, en cuyo caso la imputación se realizará en función del elemento financiado.

d. Los importes monetarios que se reciban sin asignación a una finalidad específica se imputarán como ingresos del ejercicio en que se reconozcan.

Se considerarán en todo caso de naturaleza irreversible las correcciones valorativas por deterioro de los elementos en la parte en que éstos hayan sido financiados gratuitamente.

2. *Subvenciones, donaciones y legados otorgados por socios o propietarios*

Las subvenciones, donaciones y legados no reintegrables recibidos de socios o propietarios, no constituyen ingresos, debiéndose registrar directamente en los fondos propios, independientemente del tipo de subvención, donación o legado de que se trate. La valoración de estas subvenciones, donaciones y legados es la establecida en el apartado 1.2 de esta norma.

No obstante, en el caso de empresas pertenecientes al sector público que reciban subvenciones, donaciones o legados de la entidad pública dominante para financiar la realización de actividades de interés público o general, la contabilización de dichas ayudas públicas se efectuará de acuerdo con los criterios contenidos en el apartado anterior de esta norma.

Subvenciones, donaciones y legados recibidos Real Decreto 14491-2011

1. Reconocimiento.

   Las subvenciones, donaciones y legados no reintegrables se contabilizarán, con carácter general, directamente en el patrimonio neto de la entidad para su posterior reclasificación al excedente del ejercicio como ingresos, sobre una base sistemática y racional de forma correlacionada con los gastos derivados de la subvención, donación o legado, de acuerdo con los criterios que se detallan en el apartado 3 de esta norma. Las subvenciones, donaciones y legados no reintegrables que se obtengan sin asignación a una finalidad específica se contabilizarán directamente en el excedente del ejercicio en que se reconozcan.

   Si las subvenciones, donaciones o legados fueran concedidos por los asociados, fundadores o patronos se seguirá este mismo criterio, salvo que se otorgasen a título de dotación fundacional o fondo social, en cuyo caso se reconocerán directamente en los fondos propios de la entidad. También se reconocerán

directamente en los fondos propios, las aportaciones efectuadas por un tercero a la dotación fundacional o al fondo social.

Las subvenciones, donaciones y legados que tengan carácter de reintegrables se registrarán como pasivos hasta que adquieran la condición de no reintegrables. A estos efectos, se considerarán no reintegrables cuando exista un acuerdo individualizado de concesión de la subvención, donación o legado a favor de la entidad, se hayan cumplido las condiciones establecidas para su concesión y no existan dudas razonables sobre su recepción.

En particular, para entender cumplidas las citadas condiciones se aplicarán los siguientes criterios:

a. Las obtenidas para adquirir un activo solo se calificarán de no reintegrables cuando se haya adquirido el correspondiente activo.

   Si las condiciones del otorgamiento exigen mantener la inversión durante un determinado número de años, se considerarán no reintegrables cuando al cierre del ejercicio se haya realizado la inversión y no existan dudas razonables de que se mantendrá en el período fijado en los términos de la concesión.

   En particular, se aplicará este criterio cuando las condiciones del otorgamiento obliguen a invertir permanentemente el importe recibido en un activo financiero, y a destinar el rendimiento de esa inversión exclusivamente al cumplimiento de los fines o actividad propia. El rendimiento que origine la inversión se contabilizará siguiendo los criterios generales de registro y valoración establecidos para los activos financieros.

b. Las obtenidas para la construcción, mejora, renovación o ampliación de un activo, si las condiciones del otorgamiento exigen la finalización de la obra y su puesta en condiciones de funcionamiento, se considerarán no reintegrables cuando al cierre del ejercicio se haya ejecutado la actuación, total o parcialmente.

   En el supuesto de ejecución parcial, la subvención se calificará como no reintegrable en proporción a la obra ejecutada, siempre que no existan dudas razonables de que concluirá la construcción del activo o la ejecución de las actuaciones de mejora, renovación o ampliación según las condiciones establecidas en el acuerdo de concesión.

c. Las obtenidas para financiar gastos específicos de ejecución plurienal, si las condiciones del otorgamiento exigen la finalización del plan de actuación y la justificación de que se han realizado las correspondientes actividades, por ejemplo, la realización de cursos de formación, se considerarán no reintegrables cuando al cierre del ejercicio se haya ejecutado la actuación, total o parcialmente.

   En el supuesto de ejecución parcial, el importe recibido se calificará como no reintegrable en proporción al gasto ejecutado, siempre que no existan dudas razonables de que se concluirá en los términos fijados en las condiciones del otorgamiento.

   Si la entidad invierte los fondos recibidos en un activo financiero de forma transitoria a la espera de aplicarlos a su finalidad, el rendimiento que origine la inversión se contabilizará siguiendo los criterios generales de registro y valoración establecidos para el citado elemento patrimonial, sin perjuicio de que el rendimiento de la inversión también deba aplicarse a la finalidad para la que fue otorgada la ayuda.

No obstante lo anterior, en aquellos casos en que la entidad receptora de la ayuda no sea la beneficiaria de los fondos recibidos, sino que actúe como un mero intermediario entre el concedente y sus destinatarios finales, el importe obtenido no tendrá influencia en su cuenta de resultados, debiéndose registrar únicamente los movimientos de tesorería que se produzcan, sin perjuicio de que si pudieran derivarse responsabilidades a la entidad por el buen fin de la ayuda recibida, ésta debería contabilizar la correspondiente provisión.

2. Valoración.

   Las subvenciones, donaciones y legados de carácter monetario se valorarán por el valor razonable del importe concedido.

   Las de carácter no monetario o en especie se valorarán por el valor razonable del bien o servicio recibido, siempre que el valor razonable del citado bien o servicio pueda determinarse de manera fiable.

3. Criterios de imputación al excedente del ejercicio.

   La imputación al excedente del ejercicio de las subvenciones, donaciones y legados que tengan el carácter de no reintegrables se efectuará atendiendo a su finalidad.

   En este sentido, el criterio de imputación de una subvención, donación o legado de carácter monetario deberá ser el mismo que el aplicado a otra subvención, donación o legado recibido en especie, cuando se refieran a la adquisición del mismo tipo de activo o a la cancelación del mismo tipo de pasivo.

   A efectos de su imputación al excedente del ejercicio, habrá que distinguir entre los siguientes tipos de subvenciones, donaciones y legados:

   a. Cuando se obtengan para financiar gastos específicos: se imputarán como ingresos en el mismo ejercicio en el que se devenguen los gastos que estén financiando

   b. Cuando se obtengan para adquirir activos o cancelar pasivos, se pueden distinguir los siguientes casos.

      b.1) Activos del inmovilizado intangible, material e inversiones inmobiliarias: se imputarán como ingresos del ejercicio en proporción a la dotación a la amortización efectuada en ese periodo para los citados elementos o, en su caso, cuando se produzca su enajenación, corrección valorativa por deterioro o baja en balance. Se aplicará este mismo criterio si la ayuda tiene como finalidad compensar los gastos por grandes reparaciones a efectuar en los bienes del Patrimonio Histórico.

      b.2) Bienes del Patrimonio Histórico: se imputarán como ingresos del ejercicio en que se produzca su enajenación, corrección valorativa por deterioro o baja en balance.

      b.3) Existencias que no se obtengan como consecuencia de un rappel comercial: se imputarán como ingresos del ejercicio en que se produzca su enajenación, corrección valorativa por deterioro o baja en balance.

      b.4) Activos financieros: se imputarán como ingresos del ejercicio en el que se produzca su enajenación, corrección valorativa por deterioro o baja en balance.

      b.5) Cancelación de deudas: se imputarán como ingresos del ejercicio en que se produzca dicha cancelación, salvo cuando se otorguen en relación con una

financiación específica, en cuyo caso la imputación se realizará en función del elemento financiado.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de enajenación del activo recibido, si la entidad estuviera obligada a destinar la contraprestación obtenida de manera simultánea a la adquisición de un activo de la misma naturaleza, la subvención, donación o legado se imputará como ingreso del ejercicio en el que cese la citada restricción.

Se considerarán en todo caso de naturaleza irreversible las correcciones valorativas por deterioro de los elementos en la parte en que éstos hayan sido financiados gratuitamente.

4. Cesiones recibidas de activos no monetarios y de servicios sin contraprestación.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2 de esta norma, en las cesiones de bienes y servicios a título gratuito que a continuación se detallan se aplicarán los siguientes criterios:

4.1. Cesión de uso de un terreno de forma gratuita y tiempo determinado.

La entidad reconocerá un inmovilizado intangible por el importe del valor razonable atribuible al derecho de uso cedido. Asimismo, registrará un ingreso directamente en el patrimonio neto, que se reclasificará al excedente del ejercicio como ingreso sobre una base sistemática y racional, de acuerdo con los criterios incluidos en el apartado 3 de esta norma.

El citado derecho se amortizará de forma sistemática en el plazo de la cesión. Adicionalmente, las inversiones realizadas por la entidad que no sean separables del terreno cedido en uso se contabilizarán como inmovilizados materiales cuando cumplan la definición de activo.

Estas inversiones se amortizarán en función de su vida útil, que será el plazo de la cesión -incluido el periodo de renovación cuando existan evidencias que soporten que la misma se va a producir-, cuando ésta sea inferior a su vida económica. En particular, resultará aplicable este tratamiento contable a las construcciones que la entidad edifique sobre el terreno, independientemente de que la propiedad recaiga en el cedente o en la entidad.

4.2. Cesión de uso de un terreno y una construcción de forma gratuita y tiempo determinado.

Si junto al terreno se cede una construcción el tratamiento contable será el descrito en el apartado 4.1 de la presente norma. No obstante, si el plazo de cesión es superior a la vida útil de la construcción, considerando el fondo económico de la operación, el derecho de uso atribuible a la misma se contabilizará como un inmovilizado material, amortizándose con arreglo a los criterios generales aplicables a estos elementos patrimoniales. Este mismo tratamiento resultará aplicable al terreno si se cede por tiempo indefinido.

4.3. Cesión del inmueble de forma gratuita por un periodo de un año prorrogable por periodos iguales, o por tiempo indefinido.

Si la cesión se pacta por un periodo de un año, renovable por periodos iguales, o por un periodo indefinido reservándose el cedente la facultad de revocarla al cierre de cada ejercicio, la entidad no contabilizará activo alguno, limitándose a reconocer todos los años un gasto de acuerdo con su naturaleza y un ingreso por subvención/donación en la cuenta de resultados por la mejor estimación del derecho cedido.

No obstante, cuando existan indicios que pudieran poner de manifiesto que dichas prórrogas se acordarán de forma permanente sin imponer condiciones a la

entidad, distintas de la simple continuidad en sus actividades, el tratamiento contable de la operación deberá asimilarse al supuesto descrito en el apartado 4.2. En el supuesto de cesiones por un periodo indefinido se aplicará un tratamiento similar.

4.4. Servicios recibidos sin contraprestación.

La entidad reconocerá en la cuenta de resultados un gasto de acuerdo con su naturaleza y un ingreso en concepto de subvención/donación por la mejor estimación del valor razonable del servicio recibido.

4.16. Transacciones entre partes vinculadas

Inexistencia de transacciones a lo largo de ejercicio. La Asociación no cuenta con partes vinculadas.

5. INMOVILIZADO MATERIAL, INTANGIBLE E INVERSIONES INMOBILIARIAS

5.1. Inmovilizado Material

DENOMINACIÓN DEL BIEN	210 TERRENOS	211 CONSTRUCCIONES	212 INSTALACIONES TÉCNICAS	213 MAQUINARIA	214 UTILLAJE
SALDO INICIAL	**0,00**	**0,00**	**8.480,64**	**0,00**	**0,00**
Adquisiciones	0,00	866.590,21	0,00	0,00	0,00
Reversión de correcciones valorativas por deterior	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Transferencias o traspasos de otras partidas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Bajas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Correcciones valorativas por deterioro	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
SALDO FINAL	**0,00**	**866.590,21**	**8.480,64**	**0,00**	**0,00**
AMORTIZACIONES					
SALDO INICIAL	**0,00**	**0,00**	**424,04**		
Entradas		17.331,80	848,08		
Salidas					
SALDO FINAL	**0,00**	**17.331,80**	**1.272,12**	**0,00**	**0,00**
VALOR NETO.....	**0,00**	**849.258,41**	**7.208,52**	**0,00**	**0,00**
Coeficiente de amortización utilizado		2%	10%		
Método de amortización aplicado		Lineal	Lineal		

DENOMINACIÓN DEL BIEN	215 OTRAS INSTALACIONES	216 MOBILIARIO	217 EQUIPOS INFORMÁTICOS	218 ELEMENTOS TRANSPORTE	219 OTRO INMOVILIZADO
SALDO INICIAL	**0,00**	**10.166,00**	**12.417,86**	**0,00**	**0,00**
Adquisiciones	0,00	0,00	1.042,95	0,00	0,00
Reversión de correcciones valorativas por deterior	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Transferencias o traspasos de otras partidas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Bajas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Correcciones valorativas por deterioro	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
SALDO FINAL	**0,00**	**10.166,00**	**13.460,81**	**0,00**	**0,00**
AMORTIZACIONES					
SALDO INICIAL		**6.451,70**	**10.636,44**		**0,00**
Entradas		412,70	1.201,46		
Salidas					
SALDO FINAL	**0,00**	**6.864,40**	**11.837,90**	**0,00**	**0,00**
VALOR NETO.....	**0,00**	**3.301,60**	**1.622,91**	**0,00**	**0,00**
Coeficiente de amortización utilizado		20%	25%		
Método de amortización aplicado		Lineal	Lineal		

DENOMINACIÓN DEL BIEN	230 ADAPTACIÓN DE TERRENOS	231 COSNTRUCCIONES EN CURSO	232 INTALACIONES EN MONTAJE	233 MAQUINARIA EN MONTAJE	237 EQUIPOS INFORMÁTICOS EN MONTAJE	239 ANTICIPOS PARA INMOVILIZACIONES MATERIALES
SALDO INICIAL		**866.590,21**				
Adquisiciones		41.595,63				
Bajas		-866.590,21				
SALDO FINAL	**0,00**	**41.595,63**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**

El inmovilizado material está afecto directamente a las actividades de la Asociación.

Existen inmovilizado material totalmente amortizado a 31 de diciembre de 2015 por importe de 6.039,00 euros que se sigue utilizando.

Otras circunstancias importantes que afectan a los bienes del inmovilizado material son las siguientes:

- Litigios: No existen.
- Embargos: No existe.

5.2. Inversiones Inmobiliarias

Inexistencia de inversiones inmobiliarias a lo largo del ejercicio.

5.3. Inmovilizado Intangible

DENOMINACIÓN DEL BIEN	200 INVESTIGACIÓN	201 DESARROLLO	202 CONCESIONES ADMINISTRATIVAS	203 PROPIEDAD INDUSTRIAL
SALDO INICIAL ……..			**3.483.025,56**	
Adquisiciones				
Reversión de correcciones valorativas por deterior				
Transferencias o traspasos de otras partidas				
Bajas				
Correcciones valorativas por deterioro				
SALDO FINAL ……	**0,00**	**0,00**	**3.483.025,56**	**0,00**
AMORTIZACIONES				
SALDO INICIAL ……..			**510.697,29**	
Entradas				
Salidas			46.324,24	
SALDO FINAL ……	**0,00**	**0,00**	**557.021,53**	**0,00**
VALOR NETO……..	**0,00**	**0,00**	**2.926.004,03**	**0,00**
Coeficiente de amortización utilizado			1,33%	
Método de amortización aplicado			Lineal	

El inmovilizado material está afecto directamente a las actividades de la Asociación.

Corresponde a la cesión de uso de la parcela sito. en C/ Costa Brava, 50, 38034 – Madrid, por un periodo de 75 años, efectuada en el año 2002 por el Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, destinada a la construcción del Centro de Estancia y Respiro, motivo de la actividad número 3, descrita en la Nota 15 de la presente memoria.

Otras circunstancias importantes que afectan a los bienes del inmovilizado intangible son las siguientes:

- Litigios: No hay.
- Embargos: No hay.

5.4. Información sobre:

I) Inexistencia de inmovilizados con vida útil indefinida.

II) Inexistencia de inversiones inmobiliarias.

III) Inexistencia de arrendamientos financieros.

IV) Inexistencia de correcciones valorativas.

V) Información sobre los inmuebles cedidos a la Asociación y sobre los cedidos por ésta, especificando los términos de las respectivas cesiones (objeto de la cesión, duración, condiciones, etc.).

De acuerdo a lo señalado en el anterior apartado 5.3., las cuantías señaladas en los epígrafes 202 “Concesión Administrativa” y 2802 “Amortización Acumulada Concesión Administrativa!, corresponde a la cesión de uso de la parcela sito. en C/ Costa Brava, 50, 38034 – Madrid, por un periodo de 75 años, efectuada en el año 2002 por el Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, destinada a la construcción del Centro de Estancia y Respiro, motivo de la actividad número 3, descrita en la Nota 15 de la presente memoria.

Descripción de la finca:

- Registro de la Propiedad de Madrid 42585 Sección 35, al folio 191 del tomo 2246
- Parcela del terreno en Madrid, en la prolongación de la calle Costa Brava, distrito de Fuencarral.
- Titular de Pleno Dominio: Ayuntamiento de Madrid.
- Titular del Derecho de Superficie: Asociación Antares.
- Escritura de cesión, con fecha 09/04/2003, ante el Notario de Madrid Don Martín María Recarte Casanova.

La cesión se produjo por el valor razonable escriturado ascendiente a 3.483.025,56 euros, sin que exista diferencia alguna en su valor en los libros.

VI) No existen restricciones a la disposición que existan en relación a los bienes materiales.

Por su parte, la cesión del uso del derecho de superficie, se encuentra restringida al cumplimiento de las condiciones prevista en el Pliego en base al cual se produce la cesión del derecho de superficie, facultando al Ayuntamiento para la resolución del contrato objeto de la escritura de cesión.

6. BIENES DE PATRIMONIO HISTÓRICO

Inexistencia de bienes de Patrimonio Histórico.

7. ACTIVOS FINANCIEROS

7.1. Valor en los libros de las categorías de activos financieros:

CATEGORÍAS	ACTIVOS FINANCIEROS A LARGO PLAZO					
	INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO		VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA		CRÉDITOS, DERIVADOS Y OTROS	
	2015	2014	2015	2014	2015	2014
Activos a valor razonable con cambios en el excedente:						
- Mantenidos para negociar	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
- Otros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Inversines mantenidas hasta el vencimiento	0,00	0,00	0,00	0,00	8149,67	8149,67
Préstamos y partidas a cobrar	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Activos disponibles para la venta:						
- Valorados a valor razonable	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
- Valorados a coste	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Derivados de cobertura	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**8.149,67**	**8.149,67**

Aplicación de las partidas más relevantes es la siguiente:

VI. Inversiones financieras a largo plazo: El saldo final del ejercicio 2015 arroja un importe de 8.149,67 €, comprendido en la cuenta 270. "Fianzas constituidas a L/P"

La explicación de las partidas más relevantes es la siguiente:

Categoría		**Saldo a 31/12/15**	**Saldo a 31/12/14**
270. Fianzas constituidas a L/P		8,149,67	8.149,67
	TOTAL	**8.149,67**	**8.149,67**

270. Fianzas Clientes; Grupo VI. Inversiones financieras a largo plazo. 8.149,67 €. Se recogen los importes de fianzas y avales sobre contrato público de prestación de servicios y obras de construcción, depositados por la entidad en Tesorería de la Comunidad de Madrid y Ayuntamiento de Madrid respectivamente.

CATEGORÍAS	ACTIVOS FINANCIEROS A CORTO PLAZO					
	INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO		VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA		CRÉDITOS, DERIVADOS Y OTROS	
	2015	2014	2015	2014	2015	2014
Activos a valor razonable con cambios en el excedente:						
- Mantenidos para negociar	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
- Otros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Inversiones mantenidas hasta el vencimiento	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Préstamos y partidas a cobrar	0,00	0,00	0,00	0,00	134.780,86	191.135,72
Activos disponibles para la venta:						
- Valorados a valor razonable	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
- Valorados a coste	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Derivados de cobertura	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**134.780,86**	**191.135,72**

Aplicación de las partidas más relevantes es la siguiente:

III. Usuarios y otros deudores de la actividad propia: El saldo final del ejercicio 2015 arroja un importe de 5.513,28 €, comprendido en la cuenta 447. "Usuarios deudores"

Categoría	Saldo a 31/12/15	Saldo a 31/12/15
447. Usuarios deudores	5.513,28	22.139,83
TOTAL	**5.513,28**	**22.139,83**

447. Usuarios deudores; Grupo III. Usuarios y otros deudores de la actividad propia. Se recogen los importes de créditos con usuarios de la Asociación por cobro de cuotas de los servicios prestados por la entidad.

IV. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar: El saldo final del ejercicio 2015 arroja un importe de 166.478,52 €, comprendido en las siguientes cuentas:

Categoría	Saldo a 31/12/15	Saldo a 31/12/14
430. Clientes	11.879,32	28.402,52
440. Deudores	109.119,91	138.076,00
460. Anticipo de remuneraciones	3.372,40	0,00
TOTAL	**124.371,63**	**166.478,52**

430 Clientes; Clientes por ventas y prestaciones de servicios; Grupo IV. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar. 11.879,32 €. Se recogen los importes de créditos con clientes de los servicios prestados por la entidad.

440 Deudores; Grupo IV. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar. Importe 109.119,91 €. Se recogen los importes de créditos con compradores de servicios que no tienen la condición estricta de clientes, así como de donaciones, subvenciones y legados.

460 Anticipo de remuneraciones; Grupo IV. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar. Importe 3.372,40 €. Se recogen los importes de anticipos a cuenta sobre remuneraciones posteriores de los trabajadores.

VII. Periodificaciones a corto plazo: El saldo final del ejercicio 2015 arroja un importe de 2.517,37 €, comprendido en la cuenta 480. "Gastos Anticipados"

Categoría	Saldo a 31/12/15	Saldo a 31/12/14
480. Gastos anticipados	4.695,95	2.517,37
TOTAL	**4.695,95**	**2.517,37**

480. Gastos anticipados; Grupo VII. Periodificaciones a corto plazo. 4.695,95 €. Se recogen los importes de gastos anticipados.

Además de lo señalado en la tabla **"Activos Financieros a Corto Plazo"**, cabe destacar como el saldo final del ejercicio 2015 arroja un importe de 4.739,55 €, en el epígrafe.

VIII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes, comprendido en las siguientes cuentas:

Categoría	Saldo a 31/12/15	Saldo a 31/12/14
570. Cajas, euros	319,50	3.192,99
572. Bancos e instituciones de crédito c/c vista, euros	4.420,05	10.201,12
TOTAL	**4.739,55**	**13.394,11**

570 Caja, euros. Grupo VIII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes. Importe 319,50 €. Se recogen los importes de activos líquidos disponibles en metálico.

572. Bancos e instituciones de crédito c/c vista. Grupo VIII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes. Importe 4.420,05 €. Se recogen los importes de activos líquidos disponibles en cuentas/s corriente/s y cuenta de crédito.

7.2. Información acerca de los traspasos o reclasificaciones entre las diferentes categorías de activos financieros que se haya producido en el ejercicio.

Inexistencia de traspasos o reclasificaciones entre las diferentes categorías de activos financieros durante el ejercicio.

7.3. Correcciones por deterioro del valor originadas por el riesgo de crédito.

Inexistencia de correcciones por deterior del valor originadas por el riesgo de crédito.

7.4. Activos financieros valorados a valor razonable con cambios en el excedente del ejercicio.

Inexistencia de activos financieros valorados a valor razonable con cambios en el excedente del ejercicio.

7.5. Activos financieros valorados a valor razonable con cambios en el patrimonio neto.

Inexistencia de activos financieros valorados a valor razonable con cambios en el patrimonio neto.

7.6. Importe de las correcciones valorativas por deterioro para cada clase de activos financieros.

Inexistencia de correcciones valorativas por deterioro para cada clase de activos financieros.

7.7. Préstamos pendientes de pago al cierre del ejercicio.

Inexistencia de préstamos pendientes de pago al cierre del ejercicio.

7.8. Entidades del grupo, multigrupo y asociadas.

Inexistencia de entidades del grupo, multigrupo y asociadas.

8.- PASIVOS FINANCIEROS

8.1. Valor en los libros de las categorías de pasivos financieros:

CATEGORÍAS	PASIVOS FINANCIEROS A CORTO PLAZO					
	DEUDAS CON ENTIDADES DE CRÉDITO		OBLIGACIONES Y OTROS VALORES NEGOCIABLES		DERIVADOS Y OTROS	
	2015	2014	2015	2014	2015	2014
Créditos y partidas a pagar	84.280,68	68.059,85			65.559,33	95.271,81
Pasivos a valora razonable con cambios en el excedente del ejercicio						
Otros					3.000,00	6.344,59
TOTAL	**84.280,68**	**68.059,85**	**0,00**	**0,00**	**68.559,33**	**101.616,40**

Aplicación de las partidas más relevantes es la siguiente:

Grupo III. Deudas a corto plazo; Subgrupo 1. Deudas con entidades de crédito. El saldo final de 2015 en el epígrafe 520. Deudas a C/P con entidades de crédito, arroja un importe de 84.280,68 €. Esta cuantía recoge el importe dispuesto de la línea de crédito

formalizada con Bankia. con las siguientes características:

Límite Disponible:	85.000,00
Importe Dispuesto:	84.280,68
Fecha Formalización:	31-07-2015
Fecha de Vencimiento:	30-07-2016

Categoría	Saldo a 31/12/15	Saldo a 31/12/14
520 Deudas a corto plazo con entidades de crédito	84.280,68	68.059,85
Total	**84.280,68**	**68.059,85**

Grupo III. Deudas a corto plazo; Subgrupo 3. Otras deudas a corto plazo. El saldo final de 2015 en el epígrafe 521. Deudas a corto plazo, arroja un importe de 3.000,00 €.

Esta cuantía recoge el importe pendiente ascendiente a 3.000,00 €, sobre la devolución de la aportación al fondo social de un socio numerario saliente.

Categoría	Saldo a 31/12/15	Saldo a 31/12/14
521 Deudas a corto plazo	3.000,00	6.344,59
Total	**3.000,00**	**6.344,59**

Grupo VI. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar; Subgrupo 2. Otros acreedores. El saldo final de 2015 arroja un importe de 65.599,33 €, comprendido en las siguientes cuentas:

Categoría	Saldo a 31/12/15	Saldo a 31/12/14
410 Acreedores por prestación de servicios	57.314,95	62.973,93
465 Remuneraciones pendientes de pago	488,40	18.891,29
4751 Hacienda Pública, acreedora	2.448,75	3.489,60
476 Tesorería de la Seguridad Social	5.347,23	8.503,90
400 Proveedores	0,00	1.413,09
Total	**65.599,33**	**95.271,81**

410 Acreedores por prestación de servicios; Grupo VI. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar. Subgrupo 2. Otros acreedores. Importe 57.314,95 €. Se recogen los importes de las deudas mantenida por la Asociación con diversos acreedores sobre servicios recibidos.

465 Remuneraciones pendientes de pago; Grupo VI. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar. Subgrupo 2. Otros acreedores. Importe 488,40 €. Se recogen la existencia de créditos a favor de personal laboral por parte de la Asociación.

4751. Hacienda Pública, acreedora por retenciones practicadas. Grupo VI. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar. Subgrupo 2. Importe 2.448,75 €. Se recogen las

deudas a favor de la Hacienda Pública por parte de la Asociación por retenciones prácticas sobre remuneraciones de personal y arrendamiento.

476. Organismos de la Seguridad Social, acreedores. Grupo VI. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar. Subgrupo 2. Otros acreedores. Importe 5.347,23 €. Se recogen las deudas a favor de la Seguridad Social por parte de la Asociación por retenciones practicadas sobre remuneraciones de personal.

8.2. Deudas con garantía real

Inexistencia de garantías comprometidas.

8.3. Líneas de descuento y pólizas de crédito

Póliza de crédito Bankia con las siguientes características:

Límite Disponible:	85.000,00
Importe Dispuesto:	84.280,68
Fecha Formalización:	31-07-2015
Fecha de Vencimiento:	30-07-2016

Línea de descuento Bankia con las siguientes características:

Límite Disponible:	105.000,00
Importe Dispuesto:	11.966,00
Fecha Formalización:	29-07-2015
Fecha de Vencimiento:	29-07-2015

8.4. Importe de las deudas con vencimiento

Inexistencia de deudas con vencimiento a largo plazo.

8.5. Préstamos pendientes de pago al cierre del ejercicio

Inexistencia de préstamos pendientes de pago al cierre del ejercicio.

9. USUARIOS Y OTROS DEUDORES DE LA ACTIVIDAD PROPIA

El movimiento habido del epígrafe B.III del activo del balance "Usuarios y otros deudores de la actividad propia" es el siguiente:

DENOMINACIÓN DE LA CUENTA	SALDO INICIAL	ENTRADAS	SALIDAS	SALDO FINAL
447. Usuarios deudores	22.139,83	172.021,03	-188.647,58	5.513,28
448. Patrocinadores, afiliados y otros deudores	0,00	15.432,50	-15.232,50	200,00
430. Clientes	28.402,52	288.474,94	-304.998,14	11.879,32
440. Deudores	138.076,00	74.477,38	-103.433,47	109.119,91
460. Anticipos de remuneraciones	0,00	3.372,40	0,00	3.372,40
TOTAL	**188.618,35**	**553.778,25**	**-612.311,69**	**130.084,91**

10. BENEFICIARIOS ACREEDORES

Inexistencia de beneficiarios acreedores

11. FONDOS PROPIOS

11.1. Cuadro de movimientos

DENOMINACIÓN DE LA CUENTA	SALDO INICIAL	ENTRADAS	SALIDAS	SALDO FINAL
I. Fondo Social	**132.000,00**	0,00	0,00	**132.000,00**
II. Reservas	**0,00**	0,00	0,00	**0,00**
III. Excedente de ejercicios anteriores	**62.491,52**	16.651,18	0,00	**79.142,70**
IV. Excedente del ejercicio	**16.651,18**	-14.257,69	-16.651,18	**-14.257,69**
FONDOS PROPIOS	**211.142,70**	**2.393,49**	**-16.651,18**	**196.885,01**

11.2. Aportaciones al Fondo Social realizadas en el ejercicio

El importe correspondiente al Fondo Social no figura en los Estatutos de la Asociación. Su importe se aprobó en el ejercicio 2002, encontrándose integrado por la aportaciones dinerarias individuales que, hasta el 31 de diciembre de 2011, provenían de los 34 socios numerarios de la Asociación, ascendiente esta última a una cuantía individual de 3.000,00 € en concepto de cuota de compromiso de socio. En caso de baja de cualquiera de los Socios, dicha cuantía será reembolsada al Socio cesante siempre que se encuentre otro socio de relevo y una ver realizada su aportación por este último.

A lo largo del ejercicio 2015 no se ha producido la sustitución de ningún socio, manteniendo el manteniendo el número de 44 socios y el importe correspondiente al Fondo Social, alcanzados en 2013. Cada uno de los 5 nuevos socios ha realizado una aportación dineraria individual por importe de 3.000,00 €, siendo rembolsada la misma cantidad a los 5 socios que han causado baja.

A lo largo del ejercicio 2014 se produjo la sustitución de 5 socios, manteniendo el número de 44 socios y el importe correspondiente al Fondo Social, alcanzados en 2013. Cada uno de los 5 nuevos socios ha realizado una aportación dineraria individual por importe de 3.000,00 €, siendo rembolsada la misma cantidad a los 5 socios que han causado baja.

11.3. Desembolsos pendientes al Fondo Social a la fecha de cierre del ejercicio y la fecha límite de su exigibilidad.

Inexistencia de desembolsos pendientes al Fondo Social.

11.4. Circunstancias específicas que restringen la disponibilidad de las reservas.

Inexistencia de circunstancias específicas que restringen la disponibilidad de la reservas.

12. SITUACIÓN FISCAL

12.1. Impuestos sobre beneficios

I) El Régimen fiscal al que está acogido la Asociación es la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, para entidades sin fines lucrativos.

II) En el Anexo I de la presente memoria se haya incluida la información exigida para gozar de la calificación de entidades sin fines lucrativos a los efectos de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre.

III) Diferencia entre el importe neto de los ingresos y gastos del ejercicio y la base imponible (resultado fiscal).

	CUENTA DE RESULTADOS			INGRESOS Y GASTOS DIRECTAMENTE IMPUTADOS AL PATRIMONIO NETO		
SALDO DE INGRESOS Y GASTOS DEL EJERCICIO						**16.651,18**
	Aumentos	**Disminuciones**	**Efecto neto**	**Aumentos**	**Disminuciones**	**Efecto neto**
Impuesto sobre Sociedades	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Diferecias permanentes:						
▪ Resultados exentos	663.633,36	-677.891,05	-14.257,69	663.633,36	-677.891,05	-14.257,69
▪ Otras diferencias	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Diferecias temporarias:						
▪ Con origen en el ejercicio	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
▪ Con origen en ejercicios anteriores	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Compensación de bases imponibles negativas de ejercicios			0,00			0,00
BASE IMPONIBLE (RESULTADO FISCAL)			**0,00**			**0,00**

VII) Inexistencia de provisiones derivadas del impuesto sobre beneficios así como sobre las contingencias de carácter fiscal y sobre acontecimientos posteriores al cierre que supongan una modificación de la normativa fiscal que afecta a los activos y pasivos fiscales registrados.

Inexistencia de cualquier otra circunstancia de carácter sustantivo en relación con la situación fiscal.

12.2. Otros tributos

No existe ninguna circunstancia de carácter significativo en relación con otros tributos ni, en particular, cualquier contingencia de carácter fiscal. La Asociación se encuentra exenta de la aplicación del Impuesto Sobre el Valor Añadido y del Impuesto de Actividades Económicas.

VIII)

12.3. Saldos con administraciones públicas.

La composición de los Saldos con Administraciones Públicas es:

	2015	2014
Deudor	**0,0**	**0,0**
Acreedor	**7.795,98**	**11.993,50**
Hacienda Pública, acreedora por retenciones practicadas	2.448,75	3.489,60
Organismos de la Seguridad Social, acreedoras	5.347,23	8.503,90

13. INGRESOS Y GASTOS

13.1. Detalle de las ayudas entregadas por la Asociación

I) Personas Jurídicas

Inexistencia de personas jurídicas perceptoras de ayudas.

II) Personas físicas

a) Número total de beneficiarios de las ayudas: 54

b) Importe total concedido, diferenciando entre ayudas:

- Monetarias: 60.124,87 €
- En especie: Inexistencia de ayudas en especie.

c) Reintegros producidos.

Inexistencia de reintegros.

d) Actividad para la que son concedidas las ayudas.

Participación en Servicio de Convivencia Familiar, Respiro y Ocio

El volumen total de gastos de la rúbrica de Ayudas Monetarias y Otros durante el año 2015 asciende a la cifra de 67.801,00 euros según el desglose siguiente:

CUENTAS	AÑO 2015	AÑO 2014
• 650. Ayudas monetarias individuales	(60.124,87)	(62.338,22)
• 653. Compensación de Gastos por Prestaciones de Colaboración o Voluntariado	(7.676,13)	(15.890,24)

13.2. Detalle de la partida aprovisionamientos.

Inexistencia de aprovisionamientos a lo largo del ejercicio.

13.3. Detalle de la partida gastos de personal

El volumen de gastos de la rúbrica de Gastos de Personal durante el año 2015 asciende a la cifra de 276.951,63 euros, según el siguiente desglose:

CUENTAS	AÑO 2015	AÑO 2014
• 640. Sueldos y salarios	(209.400,91)	(216.349,83)
• 641. Indemnizaciones	(0,00)	(13.149,59)
• 642. Seguridad Social a cargo de la empresa	(66.150,72)	(67.634,97)
• 649. Otros gastos sociales: Formación	(1400,00)	(20,00)
TOTAL	**(276.951,63)**	**(297.154,39)**

13.4. Detalle de la partida otros gastos de la actividad

El volumen de gastos de la rúbrica de Otros Gastos de Explotación durante el año 2014 asciende a 251.408,28 euros según el desglose siguiente:

CUENTAS	AÑO 2015	AÑO 2014
• 621. Arrendamientos y cánones	-74.598,11 €	(82.726,20)
• 622. Reparaciones y conservación	-1.492,39 €	(2.130,51)
• 623. Servicios de profesionales independientes	-93.143,89 €	(58.265,72)
• 624. Transportes	-26.987,10 €	(28.034,52)
• 625. Primas de seguros	-3.048,37 €	(2.671,41)
• 626. Servicios bancarios y similares	-1.745,26 €	(2.640,40)
• 627. Publicidad, propaganda y relaciones públicas	-5.605,74 €	(17.594,23)
• 628. Suministros	-17.445,32 €	(17.077,92)
• 629. Otros servicios	-27.376,93 €	(33.362,76)
• 631. Otros tributos	-2.519,04 €	(2.897,47)
• 659. Otras pérdidas de gestión corriente	-5.598,25 €	(4.007,14)
TOTAL	**(259.560,40)**	**(251.408,28)**

13.5. Detalle de ingresos por cuotas de asociados y afiliados y por aportaciones de usuarios.

El volumen total de ingresos de la rúbrica de Aportaciones de Usuarios durante el año 2015, asciende a la cifra de 220.709,38 euros, según el desglose siguiente:

CUENTAS	AÑO 2015	AÑO 2015
• 721. Aportaciones de usuarios	220.709,38	226.931,59
TOTAL	**220.709,38**	**226.931,59**

Dichas aportaciones se producen por la Participación en la actividad Servicio de Convivencia Familiar, Respiro y Ocio

13.6. Detalle de promociones, patrocinadores y colaboraciones

El volumen total de ingresos de la rúbrica de Ingresos de Promociones, Patrocinadores y Colaboraciones durante el año 2015 asciende a la cifra de 9.661,88 euros según el desglose siguiente:

CUENTAS	AÑO 2015	AÑO 2014
• 722. Promociones para captación de recursos	8.155,50	6.133,00
• 723. Ingresos de patrocinadores y colaboraciones	1.506,38	1.653,96
TOTAL	**9.661,88**	**7.786,96**

Dichas aportaciones encuentran destinadas a financiar el desarrollo de la actividad Servicio de Convivencia Familiar, Respiro y Ocio

13.7. Importe de la venta de prestación de servicios

El volumen total de ingresos de la rúbrica de Prestaciones de Servicios durante el año 2015, asciende a la cifra de 286.595,63 euros, según el desglose siguiente:

CUENTAS	AÑO 2015	AÑO 2014
• 705. Prestaciones de servicios	286.595,63 €	316.420,53
TOTAL	**286.595,63 €**	**316.420,53**

Dichos ingresos se producen por la prestación de servicios en el marco de la actividad Servicio de Convivencia Familiar, Respiro y Ocio.

13.8. Resultados originados fuera de la actividad normal de la Asociación.

El volumen total de ingresos de la rúbrica "Resultados originados fuera de la actividad normal de la Asociación, durante el año 2015, asciende a la cifra de 8.333,59 euros, según el desglose siguiente:

CUENTAS	AÑO 2015	AÑO 2014
• Resultados originados fuera de la actividad normal de la Asociación	8.333,59	7.900,02
TOTAL	**8.333,59**	**7.900,02**

14. SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS

14.1. Importe y características de las subvenciones, donaciones y legados recibidos que aparecen en el balance, así como los imputados en la cuenta de pérdidas y ganancias.

CUADRO INFORMATIVO SOBRE LAS SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS RECIBIDOS
(*NO REINTEGRABLES*)

CUENTA	ENTIDAD CONCEDENTE Y ELEMENTO ADQUIRIDO	AÑO DE CONCESIÓN	PERÍODO DE APLICACIÓN	IMPORTE CONCEDIDO	IMPUTADO A RESULTADOS HASTA EL COMIENZO DEL EJERCICIO	IMPUTADO AL RESULTADO DEL EJERCICIO	TOTAL IMPUTADO A RESULTADOS	IMPORTE PENDIENTE DE IMPUTAR A RESULTADOS
740.2	0,7% IRPF MSYPS // Actividad 01	2014	2015	14.000,00	0,00	14.000,00	**14.000,00**	**0,00**
740.2	0,7% IRPF MSYPS // Actividad 01	2015	2015	419,28	0,00	419,28	**419,28**	**0,00**
740.3	0,7% IRPF MSYPS // Actividad 01	2015	2016	14.000,00	0,00	0,00	**0,00**	**14.000,00**
740.3	Cons. Educ. Juv. Deportes // Actividad 02	2015	2015	2.210,00	0,00	2.210,00	**2.210,00**	**0,00**
740.3	Cons. Educ. Juv. Deportes // Actividad 02	2015	2015	1.806,98	0,00	1.806,98	**1.806,98**	**0,00**
740.4	Ayto. Madrid // Actividad 01	2015	2015	4.500,00	0,00	4.500,00	**4.500,00**	**0,00**
740.4	J.M. Ayto. Madrid // Actividad 01	2015	2015	2.323,47	0,00	2.323,47	**2.323,47**	**0,00**
740.4	J.M. Ayto. Madrid // Actividad 01	2015	2015	893,46	0,00	893,46	**893,46**	**0,00**
740.4	Ayto. Madrid // Actividad 02	2015	2015	5.000,00	0,00	5.000,00	**5.000,00**	**0,00**
740.5	Obra Social la Caixa // Actividad 01	2015	2015	31.100,00	0,00	31.100,00	**31.100,00**	**0,00**
745.0	Ministerio Trabajo /Actividad 03	2005	2005 - 2078	30.000,00	3.420,89	414,00	**3.834,89**	**26.165,11**
745.0	Fundación ONCE // Actividad 03	2006	2006 - 2078	19.000,00	1.668,05	276,00	**1.944,05**	**17.055,95**
745.0	Ministerio Trabajo /Actividad 03	2006	2006 - 2078	67.900,00	8.290,33	957,39	**9.247,72**	**58.652,28**
745.0	Ministerio de Sanidad / Actividad 03	2007	2007 - 2078	97.000,00	8.322,50	1.387,10	**9.709,60**	**87.290,40**
745.0	Ministerio de Sanidad / Actividad 03	2008	2008 - 2078	106.700,00	7.718,02	1.547,15	**9.265,17**	**97.434,83**

745.0	Ministerio de Sanidad / Actividad 03	2009	2009 - 2078	274.958,00	16.387,44	4.096,87	**20.484,31**	**254.473,69**
745.0	Fundación ONCE // Actividad 03	2011	2011 - 2078	45.000,00	2.050,13	684,00	**2.734,13**	**42.265,87**
745.0	Fundación ONCE // Actividad 03	2013	2013 - 2078	4.500,00	136,80	68,40	**205,20**	**4.294,80**
745.0	Fundación ONCE // Actividad 03	2014	2014 - 2078	4.900,00	75,46	75,46	**150,92**	**4.749,08**
745.0	Ministerio de Sanidad / Actividad 03	2014	2014 - 2078	100.000,00	0,00	1.555,73	**1.555,73**	**98.444,27**
746.0	Ayto. Madrid // Actividad 03	2003	2003 - 2078	3.479.180,00	510.737,03	46.273,09	**557.010,12**	**2.922.169,88**
747.0	Particulares // Actividad 01	2015	2015	18.744,50	0,00	18.744,50	**18.744,50**	**0,00**
			TOTAL	**4.324.135,69**	**558.806,65**	**138.332,88**	**697.139,53**	**3.626.996,16**

CUADRO INFORMATIVO SOBRE LAS SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS RECIBIDOS (*REINTEGRABLES*)

CUENTA	ENTIDAD CONCEDENTE Y ELEMENTO ADQUIRIDO	AÑO DE CONCESIÓN	PERÍODO DE APLICACIÓN	IMPORTE CONCEDIDO	IMPUTADO A RESULTADOS HASTA EL COMIENZO DEL EJERCICIO	IMPUTADO AL RESULTADO DEL EJERCICIO	TOTAL IMPUTADO A RESULTADOS	IMPORTE PENDIENTE DE IMPUTAR A RESULTADOS
					0,00		**0,00**	**0,00**
			TOTAL	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**

14.2. Análisis del movimiento de la partida "A.3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos" del balance de situación.

DENOMINACIÓN DE LA CUENTA	SALDO INICIAL	ENTRADAS	SALIDAS	SALDO FINAL
130 - Subvenciones oficiales de capital	701.888,38	0,00	-11.062,10	**690.826,28**
131 - Donaciones y legados de capital	2.968.442,97	0,00	-46.273,09	**2.922.169,88**
132 - Otras subvenciones, donaciones y legados	14.000,00	78.885,69	-78.885,69	**14.000,00**
TOTAL PARTIDA A-3) DEL BALANCE ...	**3.684.331,35**	**78.885,69**	**-136.220,88**	**3.626.996,16**

14.3. Principales hipótesis empleadas para determinar el valor razonable de los activos no monetarios o servicios recibidos o cedidos sin contraprestación.

Inexistencia de activos monetarios o servicios recibidos o cedidos sin contraprestación.

15. ACTIVIDAD DE LA FUNDACIÓN. APLICACIÓN DE ELEMENTOS PATRIMONIALES A FINES PROPIOS. GASTOS DE ADMINISTRACIÓN

15.1. Actividad de la Asociación

A) Identificación.

Denominación de la actividad	**Actividad 1:** Servicio de Convivencia Familiar, Respiro y Ocio
Tipo de actividad	**X** Propia del fin fundacional ☐ Complementaria o accesoria ☐ Otras actividades
Lugar dónde se realiza la actividad	**Comunidad de Madrid**
Descripción detallada de la actividad realizada: El Servicio de Convivencia Familiar, Respiro y Ocio, comprende un conjunto de apoyos dirigidos a personas con discapacidad intelectual gravemente afectados y con granes trastornos de conducta para proporcionar el descanso y respiro de sus familias cuidadoras, así como la conciliación de la vida familiar con la laboral y social.	

B) Recursos humanos empleados en la actividad.

Tipo	Número		Nº horas/año	
	Previsto	Realizado	Previsto	Realizado
Personal asalariado	18	20	18.244	20.184
Personal con contrato de servicios	0	0	0	0
Personal voluntario	187	250	14.025	18.750

C) Beneficiarios o usuarios de la actividad.

Tipo	Número	
	Previsto	Realizado
Personas físicas	156	148
Personas jurídicas	4	6

D) Objetivos e indicadores de la actividad.

Objetivo	Indicador	Cuantificación	
		Previsto	Realizado
Desarrollo de programa anual de actividades	Nº Horas Atención	94.193,5	71.357,5
Desarrollo de programa anual de actividades	Días de Atención	365	365

Denominación de la actividad	**Actividad 2:** Programa de Comunicación, Formación y Voluntariado
Tipo de actividad	**X** Propia del fin fundacional ☐ Complementaria o accesoria ☐ Otras actividades
Lugar dónde se realiza la actividad	**Comunidad de Madrid**

Descripción detallada de la actividad realizada:

El Programa Voluntariado comprende un conjunto de acciones dirigidas a la formación de nuestros profesionales, voluntarios y alumnos que desarrollan sus prácticas formativas en nuestra entidad, así como a aumentar la participación voluntaria en las actividades y servicios que llevamos a cabo en nuestra entidad.

Dentro de nuestro plan de formación, nos encontramos con dos áreas diferenciadas. Por un lado, está la formación propia que Antares brinda a personas de fuera de la entidad, por otro, la proporcionada a alumnos en prácticas de formación en centros de trabajos (alumnos en prácticas).

Dichos programas se complementan con un área de Comunicación de Antares, Asociación de Recursos, cuyo objetivo ha sido lograr la máxima visibilidad de Antares, a la vez que, y como consecuencia, se aumenta la reputación de la Asociación. Cómo área de comunicación, se trabaja a nivel interno y externo en aras de continuar con la labor emprendida de trabajar en red con entidades del sector e instituciones y empresas cuyo ámbito de actuación se encuentra enmarcado fuera del mismo.

B) Recursos humanos empleados en la actividad.

Tipo	Número		Nº horas/año	
	Previsto	Realizado	Previsto	Realizado
Personal asalariado	1	1	1729	1729
Personal con contrato de servicios	0	0	0	0
Personal voluntario	0	0	0	0

C) Beneficiarios o usuarios de la actividad.

Tipo	Número	
	Previsto	Realizado
Personas físicas	275	307
Personas jurídicas	38	49

D) Objetivos e indicadores de la actividad.

Objetivo	Indicador	Cuantificación	
		Previsto	Realizado
Captación Voluntarios	Nº de voluntarios	60	103
Captación Alumnos en Practicas	Nº de alumnos	82	88
Establecimiento de relaciones con institutos de formación	Nº de institutos	5	8
Establecimiento de relaciones con escuelas e instituciones	Nº de escuelas e instituciones	26	29
Realización acciones formativas	Nº de acciones	1	1
	Nº de participantes	30	31
Realización de seminarios y charlas	Nº de acciones	4	4
	Nº de participantes	170	15
Participación en acciones formativas, seminarios y charlas	Nº de acciones	1	1

Denominación de la actividad	**Actividad 3:** Centro Estancia y Respiro
Tipo de actividad	**X** Propia del fin fundacional ☐ Complementaria o accesoria ☐ Otras actividades
Lugar dónde se realiza la actividad	**Comunidad de Madrid**
Descripción detallada de la actividad realizada: A lo largo del ejercicio 2015 se han acometido las obras de Adecuación Exterior y Equipamiento de la parcela del "Centro de Estancia y Respiro Antares".	

Dichas obras se encuentra cofinanciadas por el Ministerio de Sanidad Políticas Sociales e Igualdad, de acuerdo a la convocatoria 2014 (ejecución 2015) con cargo al 0,7% de la asignación tributaria del IRPF.

Su finalización se encuentra prevista en abril de 2016 y comprende los siguientes elementos.

- **Elementos de Accesibilidad:**
  - Suministro de puerta automatizada cortavientos de accionamiento automático para dotar de accesibilidad a la entrada principal del edificio.
  - Suministro de cancela y puerta peatonal de accionamiento a distancia para dotar de accesibilidad al acceso principal a la finca.
- **Elementos de Climatización:**
  - Suministro de unidades de climatización independientes.
- **Elementos de Seguridad:**
  - Vallado perimetral del edifico, a través de un sistema constructivo que nos permita conseguir tanto una privacidad interior para nuestra actividades del día a día, como un elemento de seguridad y disuasión en las horas no cubiertas con actividad.
- **Elementos de Conexión Exterior (Playa de aparcamiento):**
  - Se pretende construir una zona que conecte el viario público municipal con el edifico, sirviendo de banda intermedia que permita la entrada al edificio de peatones, sin barreras arquitectónicas, y acceso de vehículos rodados. Para ello se ha previsto un gran playa de aparcamiento, de dimensiones suficientes para permitir la maniobra de los autobuses y el aparcamiento de los vehículos del personal y usuarios que usen el Centro.
- **Elementos de Ocio y Uso Exterior:**
  - Para darle contenido a la parcela y jardín que tenemos dentro del solar, hemos pensado habilita una zona de huerto “ecológico” y "pista deportiva", que sirva tanto de elemento didáctico como terapéutico para nuestros usuarios.

B) Recursos humanos empleados en la actividad.

Tipo	Número		Nº horas/año	
	Previsto	Realizado	Previsto	Realizado
Personal asalariado	0	0	0	0
Personal con contrato de servicios	0	0	0	0
Personal voluntario	1	1	250	250

II) Recursos económicos totales empleados por la entidad en cada una de las actividades realizadas.

GASTOS/INVERSIONES	ACTIVIDAD FUNDACIONAL 1		ACTIVIDAD FUNDACIONAL 2		ACTIVIDAD FUNDACIONAL 3		TOTAL ACTIVIDADES FUNDACIONALES		OTRAS ACTIVIDADES		TOTAL ACTIVIDADES	
	Previsto	Realizado	Previsto	Realizado	Previsto	Realizado	Previsto	Realizado	Previsto	Realizado	Previsto	Realizado
Gastos por ayudas y otros	66.194,74	64.468,10	2.038,90	2.629,05	8.997,42	703,85	77.231,06	67.801,00	0,00	0,00	77.231,06	67.801,00
Gastos de personal	235.905,67	250.309,37	7.266,26	22.762,40	32.065,12	3.879,87	275.237,04	276.951,63	0,00	0,00	275.237,04	276.951,63
Otros gastos de la actividad	218.881,64	237.538,04	6.741,89	5.919,19	29.751,15	16.103,17	255.374,68	259.560,40	0,00	0,00	255.374,68	259.560,40
Amortización del inmovilizado	51.530,52	2.029,69	1.587,22	114,98	7.004,21	63.973,61	60.121,95	66.118,28	0,00	0,00	60.121,95	66.118,28
Gastos financieros	5.512,63	6.237,86	169,80	330,78	749,30	891,11	6.431,72	7.459,74	0,00	0,00	6.431,72	7.459,74
SUBTOTAL GASTOS	**578.025,20**	**560.583,06**	**17.804,07**	**31.756,39**	**78.567,19**	**85.551,60**	**674.396,45**	**677.891,05**	**0,00**	**0,00**	**674.396,45**	**677.891,05**
Inversiones	0,00	1.042,95	0,00	0,00	140.000,00	41.695,63	140.000,00	42.738,58	0,00	0,00	140.000,00	42.738,58
SUTOTAL RECURSOS	**0,00**	**1.042,95**	**0,00**	**0,00**	**140.000,00**	**41.695,63**	**140.000,00**	**42.738,58**	**0,00**	**0,00**	**140.000,00**	**42.738,58**
TOTAL RECURSOS EMPLEADOS ...	**578.025,20**	**561.626,01**	**17.804,07**	**31.756,39**	**218.567,19**	**127.247,23**	**814.396,45**	**720.629,63**	**0,00**	**0,00**	**814.396,45**	**720.629,63**

III) Recursos económicos totales obtenidos por la entidad.

INGRESOS OBTENIDOS	IMPORTE	
	Previsto	Realizado
Rentas y otros ingresos derivados del patrimonio	55.681,65	57.335,19
Ventas y prestación de servicios de las actividades	321.243,94	286.595,63
Ingresos ordinarios de la actividad mercantil	0,00	0,00
Subvenciones del Sector Público	25.863,74	62.253,19
Aportaciones privadas	290.450,31	249.115,76
Otros tipos de ingresos	6.144,00	8.333,59
TOTAL INGRESOS OBTENIDOS ...	**699.383,64**	**663.633,36**

IV) Convenios de colaboración con otras entidades.

Se encuentran establecidos convenios de colaboración con diversos centros educativos en materia de Formación en Centros de Trabajo, Prácticas Formativas, encaminados a la tutela y realización de prácticas formativas.

Con fecha 23/10/2013 se formalizo un convenio marco de colaboración con Federación Autismo Madrid, cuyo primer resultado se materializó en un acuerdo de cesión a la Federación, por parte de la Asociación, del uso en precario de un espacio, ubicado en la Planta 1ª de las instalaciones del inmueble de la Asociación, sito. en C/ Costa Brava, 50, 28034 - Madrid, comprendiendo sin ánimo de ser exhaustivos las superficie vinculada a tres puestos de trabajo y zona de reuniones. A través del mismo, la Asociación autoriza a Federación Autismo Madrid, a la ubicación de su sede social, administrativa y fiscal, en el domicilio del citado inmueble.

Dichos convenios no producen corriente de bienes o servicios.

V) Desviaciones entre el presupuesto y los datos realizados

Ingresos:

Las desviaciones más significativas se ha producido en los siguientes capítulos:

- Ventas y prestación de servicios de las actividades: En 2009 la Asociación suscribió con la actual Consejería de Políticas Sociales y Familias el Contrato “Programa de Respiro para Personas con Discapacidad Intelectual Gravemente Afectadas y con Graves Trastornos de Conducta”. Después de sucesivas prorrogas dicho contrato finalizó en la fecha prevista del 31/09/2015, encontrándose prevista su continuidad, con fecha de inicio del 01/10/2015, a través de la nueva licitación y correspondiente adjudicación con anterioridad a esta última fecha.

  Dicha licitación no se produjo hasta 22/10/2015, produciéndose la adjudicación a la Asociación con fecha 21/12/2015, para el periodo comprendido entre el día 15/01/2016 y 31 /12/2016.

  Todo lo anterior ha supuesto la ausencia de ingresos prevista a través de esta vía, pasando de un importe previsto de 321.243,94 € a un realizado por importe de 286.595,63 €.

- Subvenciones del sector público: A lo largo de 2015 se ha procedido la concesión hacia la Asociación de subvenciones inicialmente no previstas en el presupuesto de la entidad para este ejercicio, pasando de un importe previsto de 25.863,74 € a un realizado por importe de 63.253,69 €.

- Aportaciones privadas. Las circunstancias anteriormente señalada en el anterior capítulo "Ventas y prestación de servicios de las actividades", se vieron acompañadas de una reducción aproximada del 59% del volumen de actividad desarrollada por la Asociación durante el último trimestre de 2015. Dicha reducción ha condicionado

las aportaciones de los usuarios correspondientes a las actividades no desarrolladas.

Gastos:

No se han producido desviaciones significativas.

Inversiones:

En el presupuesto correspondiente al ejercicio 2015 se encontraban prevista una inversión por importe de 140.000,00 €, correspondiente a la segunda fase de la construcción del "Centro Estancia y Respiro Antares", consistentes en la Adecuación Exterior y Equipamiento de la parcela e inmueble. Dichos trabajos han finalizado en abril de 2016. Por tanto, aunque el importe de la inversión ha sido el previsto, dicha inversión se distribuido entre los ejercicios 2015 y 2016, recayendo sobre el primero una inversión por importe de 41,695,63 €, en relación a esta inversión.

VI) Aplicación de elementos patrimoniales a fines propios

I) Bienes y derechos que formen parte del fondo social.

Inexistencia de bienes y derechos que formen parte del fondo social.

El fondo social se encuentra vinculado al cumplimiento de los fines propios.

II) Actos de enajenación, gravamen o transacción de bienes y derechos integrantes del fondo social, o vinculados al cumplimiento de los fines propios, o que representen un valor superior al 20% del activo de la fundación, realizados en el ejercicio.

Inexistencia de actos de enajenación, gravamen o transacción, a lo largo del ejercicio.

III) Destino de rentas e ingresos (artículo 22 de la Ley 1/1998, de 2 de marzo, de fundaciones).

a) Cuadro de inversiones en bienes destinados a la actividad propia (que se consideran renta destinada a fines) y de sus amortizaciones (desde el ejercicio en que se adquirieron hasta su total amortización).

INFORMACIÓN DE LAS INVERSIONES EN BIENES NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD FUNDACIONAL

Cuenta y denominación del elemento adquirido	INVERSIÓN	AMORTIZACIONES						ACUMULADA	PENDIENTE
		Hasta 2010	2011	2012	2013	2014	2015		
212 Instalaciones Técnicas	3.468,40	2.445,93	693,68	328,79	0,00	0,00	0,00	3.468,40	0,00
216 Mobiliario	6.039,00	4.502,06	1.178,16	358,78	0,00	0,00	0,00	6.039,00	0,00
217 Equipos Procesamiento	11.309,01	8.156,82	1.388,55	150,78	1.203,78	401,26	7,82	11.309,01	0,00
23 Inmovilizado en Curso	377.115,74	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
total invertido hasta 2010	**397.932,15**								
217 Equipos Procesamiento	622,21		124,44	124,44	124,44	124,44	124,45	622,21	0,00
23 Inmovilizado en Curso	305.016,86		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
total invertido en 2011	**305.639,07**								
23 Inmovilizado en Curso	80.712,59			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
total invertido en 2012	**80.712,59**								
216 Mobiliario	4.127,00				0,00	412,70	412,70	825,40	3.301,60
217 Equipos de Procesamiento	965,70				140,83	241,43	241,43	623,69	342,01
23 Inmovilizado en Curso	78.343,95				0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
total invertido en 2013	**83.436,65**								
212 Instalaciones Técnicas	8.480,64					424,04	848,08	1.272,12	7.208,52
217 Equipos Procesamiento	1.125,98					60,27	682,75	743,02	382,96
23 Inmovilizado en Curso	35.081,07					0,00	0,00	0,00	0,00
total invertido en 2014	**44.687,69**								
211 Construcciones	866.590,21						17.331,80	17.331,80	849.258,41
217 Equipos Procesamiento	1.042,95						145,01	145,01	897,94
23 Inmovilizado en Curso	41.695,63						0,00	0,00	41.695,63
23 Inmovilizado en Curso	-866.590,21						0,00	0,00	0,00
total invertido en 2015	**42.738,58**								
total invertido hasta 2015	**955.146,73**	**15.104,81**	**3.384,83**	**962,79**	**1.469,05**	**1.664,14**	**19.794,04**	**42.379,66**	**903.087,07**

b) Ajustes del resultado contable:

Inexistencia de ajustes negativos o positivos en el resultado contable realizados para dar para dar cumplimiento a la primera aplicación a lo establecido en el Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba la adaptación de Plan General de Contabilidad a las Entidades sin fines lucrativos y las disposiciones legales en materia contable obligatorias.

c) Grado de cumplimiento del destino de rentas

EJERCICIO	RESULTADO CONTABLE	AJUSTES NEGATIVOS	AJUSTES POSITIVOS	BASE DE CÁLCULO
Hasta 2008	45.995,48	0,00	2.698.850,40	**2.744.845,88**
2009	-58.784,13	0,00	625.786,99	**567.002,86**
2010	21.856,67	0,00	639.035,02	**660.891,69**
2011	3.279,19	0,00	613.573,83	**616.853,02**
2012	44.391,87	0,00	599.556,78	**643.948,65**
2013	5.752,26	0,00	643.705,18	**649.457,44**
2014	16.651,18	0,00	680.992,81	**697.643,99**
2015	-14.257,69	0,00	677.891,05	**663.633,36**

EJERCICIO	RECURSOS DESTINADOS EN EL EJERCICIO A CUMPLIMIENTO DE FINES			TOTAL RECURSOS DESTINADOS EN EL EJERCICIO A CUMPLIMIENTO DE FINES
	GASTOS EN LA ACTIVIDAD FUNDACIONAL	INVERSIONES EN BIENES NECESARIOS PARA LA ACTIVIDAD FUNDACIONAL	AMORTIZACIÓN INVERSIONES EN BIENES NECESARIOS PARA LA ACTIVIDAD FUNDACIONAL	
Hasta 2008	2.698.850,40	277.749,73	8.335,15	**2.968.264,98**
2009	625.786,99	110.699,83	3.384,83	**733.101,99**
2010	639.035,02	9.482,59	3.384,83	**645.132,78**
2011	613.573,83	305.639,07	3.384,83	**915.828,07**
2012	599.556,78	80.712,59	962,79	**679.306,58**
2013	643.705,18	83.436,65	1.469,05	**725.672,78**
2014	680.992,81	54.367,69	1.664,14	**733.696,36**
2015	677.891,05	42.738,58	19.794,04	**700.835,59**

EJERCICIO	BASE DE CÁLCULO	RENTA A DESTINAR A FINES		RECURSOS DESTINADOS EN EL EJERCICIO A FINES	APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS								IMPORTE PENDIENTE DE DESTINAR A FINES
		%	Importe		2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	
Hasta 2008	2.744.845,88	100,00	2.744.845,88	2.968.264,98	2.744.845,88								0,00
2009	567.002,86	100,00	567.002,86	733.101,99	223.419,10	343.583,76							0,00
2010	660.891,69	100,00	660.891,69	645.132,78		389.518,23	271.373,46						0,00
2011	616.853,02	100,00	616.853,02	915.828,07			373.759,32	243.093,70					0,00
2012	643.948,65	100,00	643.948,65	679.306,58				643.948,65					0,00
2013	649.457,44	100,00	649.457,44	725.672,78				28.785,72	620.671,72				0,00
2014	697.643,99	100,00	697.643,99	733.696,36					58.634,86	639.009,13			0,00
2015	663.633,36	100,00	663.633,36	700.835,59						86.663,65	733.696,36	700.835,59	-123.865,88
					2.968.264,98	733.101,99	645.132,78	915.828,07	679.306,58	725.672,78	733.696,36	700.835,59	

15.2. Detalle de los Gastos de Administración

Inexistencia de gastos ocasionados por la administración de los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Asociación, ni de gastos incurridos por miembros de sus órganos de gobierno.

16. OPERACIONES CON PARTES VINCULADAS

Inexistencia de partes vinculadas.

17. OTRA INFORMACIÓN

17.1. Inexistencia de cambios en el órgano de gobierno, dirección y representación a lo largo del ejercicio

17.2. Inexistencia de autorizaciones otorgadas en el ejercicio o pendientes de contestar a la fecha de cierre del mismo.

17.3. Los miembros de la Junta Directiva, órgano de administración de la Asociación, no ha recibido importe alguno en concepto de sueldos, dietas y otras remuneraciones, y la asociación no tiene suscritas ningún tipo de seguro de vida ni se han concedido anticipos y ni créditos.

17.4. La remuneración por las funciones de Alta Dirección (gerencia), consistentes en el servicio de planificación, organización, gestión, coordinación y control de las actividades de la Asociación, contratado a Asociación Inclusive, ascendió a 43.200,00 en 2015 y a 43.200,00 € en 2014.

17.5. La entidad Bankia avala a la Asociación por un importe de 19.195,83 €, correspondiente a la garantía definitiva, depositada en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, por el contrato administrativo especial formalizado con la Consejería de Familia y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid titulado: “Programa de Respiro Para Familias Cuidadoras de Personas con Discapacidad Intelectual Gravemente Afectadas y con Trastornos de Conducta”, con número de expediente: 68/2009.

17.6. El número medio de personas empleadas en el curso del ejercicio, distribuido por categorías y por sexos, indicando aquellas con discapacidad mayor o igual al 33%.

Información sobre personas empleadas en el ejercicio y al final del mismo, por categorías	Plantilla media del ejercicio	Plantilla al final del ejercicio		Total plantilla al final del ejercicio	Personas con discapacidad ≥ 33 %
		hombres	mujeres		
Gerente o Administrador	0	0	0	0	0
Titulados superiores y mandos	1	0	1	1	0
Titulados medios	3	1	2	3	0
Personal técnico y mandos intermedios	7	2	4	6	0
Personal auxiliar	10	2	5	7	0
Personal no cualificado	1	0	1	1	0
Total plantilla	22	5	13	18	0

18. ACONTECIMIENTOS POSTERIORES AL CIERRE

En la Asamblea General Extraordinaria, celebrada el 23 de enero de 2016, se ha producido la elección de la nueva Junta Directiva de la Asociación, decidiéndose la siguiente distribución de cargos en la Junta Directiva celebrada el 22 de febrero de 2016:

D. Antonio Losa Pérez - D.N.I. 50.290.714 H - Presidente
D. Carlos Nicolás Ortiz - D.N.I. 13.650.193 S - Vicepresidente
Dña. Beatriz Alcaraz Velázquez-Duro – D.N.I. 00.825.660 Y - Tesorera
D. Carlos Fernández Castrosín- D.N.I. 51.627.428 H - Secretario
D. Félix Manuel Casas González - D.N.I. 2.087.631 J – Vocal
D. Francisco Javier González Fernández - D.N.I. 50.944.534 V - Vocal

No ha habido hechos posteriores que pongan de manifiesto circunstancias que ya existían en la fecha de cierre del ejercicio, y que por aplicación de la norma de registro y valoración, hayan supuesto la inclusión de un ajuste en las cifras contenidas en los documentos que integran las cuentas anuales, o que no hayan supuesto un ajuste en las cuentas anuales adjuntas pero que la información contenida en la memoria deba ser modificada de acuerdo con dicho hecho, o que esos hechos sean de tal importancia que podría afectar a la capacidad de evaluación de los usuarios de las cuentas anuales.

CIF G82331273
Declara de Utilidad Pública por el Ministerio del Interior el 17 de diciembre de 2002
Inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid con el nº 19.537
Inscrita en el Registro de Entidades de Acción Social con el nº E1777 Sección I, Subsección II

BALANCE DE SITUACIÓN Y CUENTA DE RESULTADOS 2015

Fecha de inicio 01/01/2015 – Fecha de cierre 31/12/2015

(MODELO ABREVIADO)

CIF G82331273
Declara de Utilidad Pública por el Ministerio del Interior el 17 de diciembre de 2002
Inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid con el nº 19.537
Inscrita en el Registro de Entidades de Acción Social con el nº E1777 Sección I, Subsección II

BALANCE DE SITUACIÓN (Modelo Abreviado)
correspondiente al ejercicio 01/01/2015 a 31/12/2015

Nº DE CUENTAS	ACTIVO	NOTAS MEMORIA	2015	2014
	A) ACTIVO NO CORRIENTE		3.837.240,77	3.860.620,47
	I. Elementos Inmov. Intangible	Nota 5.3	2.926.004,03	2.972.328,27
202	Concesiones administrativas		3.483.025,56	3.483.025,56
-2802	Amortización acumulada de concesiones administrativas		-557.021,53	-510.697,29
	III. Elementos Inmov. Material	Nota 5.1	903.087,07	880.142,53
210	Construcciones		866.590,21	0,00
212	Instalaciones técnicas		8.480,64	8.480,64
216	Mobiliario		10.166,00	10.166,00
217	Equipos para procesos de información		13.460,81	12.417,86
-2810	Amortización acumulada de construcciones		-17.331,80	0,00
-2812	Amortización acumulada de instalaciones técnicas		-1.272,12	-424,04
-2816	Amortización acumulada de mobiliario		-6.864,40	-6.451,70
-2817	Amortización acumulada de equipos para procesos de información		-11.837,90	-10.636,44
231	Construcciones en curso		41.695,63	866.590,21
	VI. Inversiones financieras a L/P	Nota 7.1	8.149,67	8.149,67
270	Fianzas constituidas a L/P		8.149,67	8.149,67
	B) ACTIVO CORRIENTE		139.520,41	204.529,83
	III. Saldo Usuario y Otros Deudores	Nota 7.1	5.713,28	22.139,83
447	Usuarios deudores		5.513,28	22.139,83
448	Patrocinadores, afiliados y otros deudores		200,00	0,00
	IV. Saldo Deudores Comerciales y otras cuentas a cobrar	Nota 7.1	124.371,63	166.478,52
430	Clientes		11.879,32	28.402,52
440	Deudores		109.119,91	138.076,00
460	Anticipos de remuneraciones		3.372,40	0,00
	VII. Periodificaciones a corto plazo	Nota 7.1	4.695,95	2.517,37
480	Gastos anticipados		4.695,95	2.517,37
	VIII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	Nota 7.1	4.739,55	13.394,11
570	Cajas, euros		319,50	3.192,99
572	Bancos e instituciones de crédito c/c vista, euros		4.420,05	10.201,12
	TOTAL ACTIVO (A + B)		3.976.761,18	4.065.150,30

Nº DE CUENTAS	PATRIMONIO NETO Y PASIVO	NOTAS MEMORIA	2015	2014
	A) PATRIMONIO NETO		3.823.881,17	3.895.474,05
	A-1) Fondos propios		196.885,01	211.142,70
	I. Fondo Social	Nota 11.1	132.000,00	132.000,00
101	*1. Fondo Social*		132.000,00	132.000,00
	III. Excedentes de ejercicios anteriores	Nota 11.1	79.142,70	62.491,52
120	Remanente		79.142,70	62.491,52
129	IV. Excedente del ejercicio	Nota 11.1	-14.257,69	16.651,18
	A-3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos		3.626.996,16	3.684.331,35
130	Subvenciones oficiales de capital		690.826,28	701.888,38
131	Donaciones y legados de capital		2.922.169,88	2.968.442,97
132	Otras subvenciones, donacione y legados		14.000,00	14.000,00
	C) PASIVO CORRIENTE		152.880,01	169.676,25
	III. Deudas a corto plazo	Nota 8.1	87.280,68	74.404,44
	1. Deudas con entidades de crédito		84.280,68	68.059,85
520	Deudas a C/P con entidades de crédito		84.280,68	68.059,85
	3. Otras deudas a corto plazo		3.000,00	6.344,59
521	Deudas a corto plazo		3.000,00	6.344,59
	VI. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	Nota 8.1	65.599,33	95.271,81
	1. Proveedores		0,00	1.413,09
400	Proveedores		0,00	1.413,09
	2. Otros acreedores		65.599,33	93.858,72
410	Acreedores por prestación de servicios		57.314,95	62.973,93
465	Remuneraciones pendientes de pago		488,40	18.891,29
4751	Hacienda Pública, acreedora por retenciones practicadas		2.448,75	3.489,60
476	Organismos de la Seguridad Social, acreedores		5.347,23	8.503,90
	TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A + B+ C)		3.976.761,18	4.065.150,30

CIF G82331273
Declara de Utilidad Pública por el Ministerio del Interior el 17 de diciembre de 2002
Inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid con el nº 19.537
Inscrita en el Registro de Entidades de Acción Social con el nº E1777 Sección I, Subsección II

CIF G82331273
Declara de Utilidad Pública por el Ministerio del Interior el 17 de diciembre de 2002
Inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid con el nº 19.537
Inscrita en el Registro de Entidades de Acción Social con el nº E1777 Sección I, Subsección II

CUENTA DE RESULTADOS (Modelo Abreviado)
correspondiente al ejercicio 01/01/2015 a 31/12/2015

Nº DE CUENTAS	CUENTA DE RESULTADOS	NOTAS MEMORIA	2015 (C15)	2014 (C14)
	A) EXCEDENTE DEL EJERCICIO			
	1. Ingresos de la actividad propia		**311.368,95 €**	**317.397,43 €**
721	***b) Aportaciones de usuarios***	**Nota 13.5**	220.709,38 €	226.931,59 €
	c) Ingresos de promociones, patrocinadores y colaboraciones	**Nota 13.6**	9.661,88 €	7.786,96 €
722	Promociones para captación de recursos		8.155,50 €	6.133,00 €
723	Ingresos de patrocinadores y colaboraciones		1.506,38 €	1.653,96 €
	d) Subvenciones, donaciones y legados imputadas al excedente del ejercicio	**Nota 14**	80.997,69 €	82.678,88 €
740	Subvenciones a la actividad propia		62.253,19 €	28.390,58 €
747	Donaciones y legados transferidas al excedente del ejercicio		18.744,50 €	54.288,30 €
	2. Ventas y otros ingresos ordinarios de la actividad mercantil	**Nota 13.7**	**286.595,63 €**	**316.420,53 €**
705	Prestaciones de servicios		286.595,63 €	316.420,53 €
	3. Gastos por ayudas y otros	**Nota 13.1**	**-67.801,00 €**	**-78.228,46 €**
	a) Ayudas monetarias		-60.124,87 €	-62.338,22 €
-650	Ayudas monetarias individuales		-60.124,87 €	-62.338,22 €
	c) Gastos por colaboraciones y del Órgano de Gobierno		-7.676,13 €	-15.890,24 €
-653	Compensación de gastos por prestación de colaboración o voluntariado		-7.676,13 €	-15.890,24 €
	8. Gastos de personal	**Nota 13.3**	**-276.951,63 €**	**-297.154,39 €**
-640	Sueldos y salarios		-209.400,91 €	-216.349,83 €
-641	Indemnizaciones		0,00 €	-13.149,59 €
-642	Seguridad Social a cargo de la empresa		-66.150,72 €	-67.634,97 €
-649	Otros gastos sociales		-1.400,00 €	-20,00 €
	9. Otros gastos de la actividad	**Nota 13.4**	**-259.560,40 €**	**-251.408,28 €**
-621	Arrendamientos y cánones		-74.598,11 €	-82.726,20 €
-622	Reparaciones y conservación		-1.492,39 €	-2.130,51 €
-623	Servicios profesionales independientes		-93.143,89 €	-58.265,72 €
-624	Transportes		-26.987,10 €	-28.034,52 €
-625	Primas de seguros		-3.048,37 €	-2.671,41 €
-626	Sevicios bancarios y similares		-1.745,26 €	-2.640,40 €
-627	Publicidad, propaganda y relaciones públicas		-5.605,74 €	-17.594,23 €
-628	Suministros		-17.445,32 €	-17.077,92 €
-629	Otros servicios		-27.376,93 €	-33.362,76 €
-631	Otros tributos		-2.519,04 €	-2.897,47 €
-659	Otras pérdidas de gestión corriente		-5.598,25 €	-4.007,14 €
	10. Amortización del inmovilizado	**Nota 5**	**-66.118,28 €**	**-47.988,38 €**
-680	Amortización del inmovilizado intangible		-46.324,24 €	-46.324,24 €
-681	Amortización del inmovilizado material		-19.794,04 €	-1.664,14 €
	11. Subvenciones, donaciones y legados de capital traspasadas al excedente del ejercicio	**Nota 14**	**57.335,19 €**	**55.843,61 €**
745	Subvenciones de capital traspasadas al excedente del ejercicio		11.062,10 €	9.570,52 €
746	Donaciones y legados de capital traspasadas al excedente del ejercicio		46.273,09 €	46.273,09 €
	Resultados originados fuera de la actividad normal de la Asociación	**Nota 13.8**	**8.333,59 €**	**7.900,02 €**
	A.1) EXCEDENTE DE LA ACTIVIDAD (1+2+3+4+5+6+7+8+9+10+11+12+13)		**-6.797,95 €**	**22.782,08 €**
	14. Ingresos financieros		**0,00 €**	**82,40 €**
769	Otros ingresos financieros		0,00 €	82,40 €
	15. Gastos financieros		**-7.459,74 €**	**-6.213,30 €**
-6623	Intereses de deudas con entidades de crédito	**Nota 8.3**	-5.907,05 €	-4.670,65 €
-6624	Intereses de deudas con seguridad social		-316,26 €	0,00 €
-6653	Intereses por descuento de efectos en otras entidades de crédito	**Nota 8.3**	-1.227,82 €	-1.535,94 €
-669	Otros gastos financieros		-8,61 €	-6,71 €
	A.2) EXCEDENTE DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS (14+15+16+17+18)		**-7.459,74 €**	**-6.130,90 €**
	A.3) EXCEDENTE ANTES DE IMPUESTOS (A.1+A.2)		**-14.257,69 €**	**16.651,18 €**
	A.4) VARIACIÓN DEL PATRIMONIO NETO RECONOCIDA EN EL EXCEDENTE DEL EJERCICIO (A.3 + 19)		**-14.257,69 €**	**16.651,18 €**
	I) RESULTADO TOTAL, VARIACIÓN DEL PATRIMONIO NETO EN EL EJERCICIO (A.4+D+E+F+G+H)		**-14.257,69 €**	**16.651,18 €**

CIF G82331273
Declara de Utilidad Pública por el Ministerio del Interior el 17 de diciembre de 2002
Inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid con el nº 19.537
Inscrita en el Registro de Entidades de Acción Social con el nº E1777 Sección I, Subsección II

CIF G82331273
Declara de Utilidad Pública por el Ministerio del Interior el 17 de diciembre de 2002
Inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid con el nº 19.537
Inscrita en el Registro de Entidades de Acción Social con el nº E1777 Sección I, Subsección II

Las cuentas anuales de la Antares, Asociación de Recursos Para la Atención y Servicios a los Discapacitados Psíquicos y a sus Familias, correspondientes al ejercicio 2.015, que contienen el presente documento, han sido aprobadas por su ASAMBLEA GENERAL en la reunión celebrada el día 18 de junio de 2.016, una vez auditadas por la firma GROSSMAN, MINGOT, GRANADOS Y ASOCIADOS, S.L.P. y se firman de conformidad por los siguientes miembros de la JUNTA DIRECTIVA.

Firma:	Firma:
Antonio Losa Pérez Presidente	Beatriz Alcaraz Velázquez-Duro Tesorero
Firma:	
Carlos Fernández Castrosín Secretario	

ANTARES, ASOCIACIÓN PARA LA ATENCIÓN Y SERVICIOS DE LOS DISCAPACITADOS PSÍQUICOS Y SUS FAMILIAS

Domicilio Fiscal: C/ Costa Brava, 50, 28034 Madrid
CIF.: G82331273
Inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid con el n.º 19.537.
Inscrita en el Registro de Entidades de Acción Social de la CAM con el n.º E1777.2
Declarada de Utilidad Pública Municipal el 21 de enero de 2001.
Declarada Entidad de Carácter Social por el Ministerio de Hacienda el 13 de Mayo de 1999.
Declarada de Utilidad Pública por el Ministerio del Interior el 17 de Diciembre de 2002.
Domicilio de Actividad: C/ Costa Brava, 50, 28034 Madrid

Fax: 91.372.01.86
Teléfono: 91.372.05.45
e-mail: antares@asociacionantares.org
Web: www.asociacionantares.org